

a4

RESOLUCIÓN BI – MINISTERIAL N° 006.2025

La Paz, 22 OCT 2025

TEMA: DEVOLUCIÓN DEL GRAVAMEN ARANCELARIO (GA) A LAS EXPORTACIONES, GESTIÓN 2025-2026

VISTOS:

El Informe de la Comisión Técnica de Devolución de Impuestos a la Exportación, Gestión 2025-2026, de 13 de octubre de 2025, todo lo que en derecho convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que los Parágrafos I y V del Artículo 318 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establecen que, el Estado determinará una política productiva, industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas y fortalecer la capacidad exportadora nacional; y que el Estado promoverá y apoyará la exportación de bienes con valor agregado.

Que el Artículo 11 de la Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986, Ley de Reforma Tributaria, señala que las exportaciones quedan liberadas del débito fiscal que les corresponda. Los exportadores podrán computar contra el impuesto que en definitiva adeudaren por sus operaciones gravadas en el mercado interno, el crédito fiscal correspondiente a las compras o insumos efectuados en el mercado interno con destino a operaciones de exportación, que a este único efecto se considerarán como sujetas al gravamen.

Que el Artículo 12 de la Ley N° 1489, de 16 de abril de 1993, modificada por la Ley N° 1963, de 23 de marzo de 1999, señala que, en cumplimiento del principio de neutralidad impositiva, los exportadores de mercancías y servicios sujetos de la presente Ley, recibirán la devolución de Impuestos Internos al consumo y de los aranceles, incorporados a los costos y gastos vinculados a la actividad exportadora.



Que el Decreto Supremo N° 25465, de 23 de julio de 1999, modificado por los Decretos Supremos N° 26397, de 17 de noviembre de 2001, y N° 26630, de 20 de mayo de 2002, y en sus Artículos 6 y 7, establecen los procedimientos automático y determinativo para la devolución del Gravamen Arancelario en la exportación.


Que el Artículo 9 del citado Decreto Supremo, dispone que los Ministerios de Comercio Exterior e Inversión y de Hacienda, actuales Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobarán anualmente mediante Resolución Bi-Ministerial, la lista de subpartidas arancelarias de los productos excluidos de la devolución del Gravamen Arancelario, en base al análisis técnico realizado por la Comisión Técnica de Devolución de Impuestos a la Exportación.


Que el Artículo 18 del citado Decreto Supremo, refiere que la Comisión Técnica de Devolución de Impuestos a la Exportación, en actual funcionamiento, tendrá las siguientes funciones para efectos de la implementación del presente decreto supremo: a) Elaborar cada año las listas de subpartidas arancelarias y de empresas exportadoras comprendidas en el procedimiento automático; b) Elaborar cada año los coeficientes de devolución para las subpartidas arancelarias comprendidas en el procedimiento determinativo; y que los resultados establecidos por la Comisión Técnica de Devolución de Impuestos a la Exportación, en cumplimiento de las funciones señaladas en el presente artículo, deberán ser oficializados mediante resoluciones biministeriales emitidas por los Ministerios de Comercio Exterior e Inversión y de Hacienda. Estos resultados se mantendrán vigentes por



el período de un (1) año. La Comisión Técnica de Devolución de Impuestos a la Exportación estará conformada por representantes del Viceministerio de Exportaciones, del Viceministerio de Política Tributaria, del SNII, del Instituto Nacional de Estadísticas y de la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas. Los representantes de estas instituciones serán designados por sus respectivos ejecutivos.

Que el Decreto Supremo N° 4417, de 10 de diciembre de 2020, abroga el Decreto Supremo N° 4139, de 22 de enero de 2020, y dispone la regulación para las exportaciones a través de la emisión del Certificado de Abastecimiento Interno y Precio Justo se regirá por lo establecido en la normativa vigente previa a la aprobación del Decreto Supremo N° 4139. Que el Decreto Supremo N° 4680, de 09 de marzo de 2022, tiene por objeto autorizar la emisión de certificados de abastecimiento interno y precio justo para regular la exportación de maíz, sorgo y azúcar.

Que el Decreto Supremo N° 3443, de 27 de diciembre de 2017, tiene por objeto autorizar la emisión de certificados de abastecimiento interno y precio justo para regular la exportación de carne bovina.

Que el Decreto Supremo N° 3920, de 29 de mayo de 2019, tiene por objeto autorizar la emisión de certificados de abastecimiento interno y precio justo para regular la exportación de grano de soya.

Que los Decretos Supremos N° 373, de 2 de diciembre de 2009 y N° 1163, de 14 de marzo de 2012, tienen por objeto autorizar la emisión de certificados de abastecimiento interno y precio justo para regular la exportación de arroz.

Que los Decretos Supremos N° 725, de 6 de diciembre de 2010 y N° 29524, de 18 de abril de 2008, tienen por objeto autorizar la emisión de certificados de abastecimiento interno y precio justo para regular la exportación de sub productos de soya.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Pùblicas, mediante Resolución Ministerial N° 592, de 17 de diciembre de 2024, aprobó el Arancel Aduanero de Importaciones del Estado Plurinacional de Bolivia - 2025, con vigencia a partir del 01 de enero de 2025, el mismo que incorpora la Séptima Recomendación de Enmienda del Sistema Armonizado SA de la Organización Mundial de Aduanas y la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina (NANDINA) aprobado mediante Decisión N° 885, de 21 de octubre de 2021 y modificada por la Decisión N° 906, de 22 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que el Informe de la Comisión Técnica de Devolución de Impuestos a la Exportación, Gestión 2025 - 2026, integrada por representantes del Servicio de Impuestos Nacionales - SIN, Viceministerio de Política Tributaria - VPT, Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas - UDAPE, Instituto Nacional de Estadística - INE y el Viceministerio de Comercio y Logística Interna - VCLI, señala que, dando cumplimiento al Artículo 18 del Decreto Supremo N° 25465, elaboró el proyecto de Resolución Bi - Ministerial y las listas con las subpartidas arancelarias beneficiadas, excluidas o con tratamiento especial para la devolución del GA, teniendo previsto que la Resolución Bi - Ministerial elaborada entre la vigencia a partir de fecha 1 de noviembre de 2025 por el periodo de un (1) año calendario, conforme establece la normativa legal vigente. Asimismo, para las citadas listas elaboradas por la Comisión, para los Anexos I, II y III, se aplicó los coeficientes de devolución del GA de acuerdo al procedimiento automático o determinativo, en estricto cumplimiento con los Artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 25465. De la misma manera, elaboró el Anexo IV con la lista de empresas exportadoras de gestiones anteriores, así como las subpartidas arancelarias sujetas a legislación específica incluidas en el Anexo V. Similar procedimiento



aplicó para la elaboración de la lista de aquellas subpartidas restringidas de devolución del GA, correspondiente al Anexo VI. Finalmente, concluye que, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 25465 y sus modificaciones complementarias, la Comisión Técnica de Devolución de Impuestos a la Exportación elaboró el proyecto de Resolución Biministerial con sus correspondientes seis (6) Anexos como parte inseparable de la misma.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0475/2025, de 16 de octubre de 2025, señala que, conforme a las previsiones legales vigentes, los resultados establecidos por la Comisión Técnica de Devolución de Impuestos a la Exportación relativa a las listas de subpartidas arancelarias para la devolución del GA - Gestión 2025-2026, deben ser oficializados mediante Resolución Bi-Ministerial a ser suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que los numerales 3 y 4 del parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, señalan que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, que tienen entre sus atribuciones; la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y; dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que los incisos c), d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de Organización del Órgano Ejecutivo, de 6 de enero de 2023, establecen que las Ministras y Ministros tienen entre sus atribuciones, el dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, dictar normas administrativas y emitir resoluciones Ministeriales Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales, en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 4389, de 9 de noviembre de 2020, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designó al ciudadano MARCELO ALEJANDRO MONTENEGRO GÓMEZ GARCÍA como Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

Que mediante Decreto Presidencial N° 5330, de 12 de febrero de 2025, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designó al ciudadano ZENÓN PEDRO MAMANI TICONA como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

POR TANTO:

Los Ministros de Desarrollo Productivo y Economía Plural y de Economía y Finanzas Públicas, en uso de sus atribuciones conferidas por el ordenamiento legal vigente,

RESUELVEN:

PRIMERO.- PRIMERO.- APROBAR las listas con las subpartidas arancelarias, Anexos I y II, sujetas a la devolución del Gravamen Arancelario mediante la aplicación del procedimiento automático por un monto equivalente al 4% y 2% de su valor FOB exportado, respectivamente, de conformidad con los incisos a) y b) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 25465, de 23 de julio de 1999 y sus modificaciones.

SEGUNDO.- APROBAR la lista de las subpartidas arancelarias, Anexo III, sujetas a la devolución del Gravamen Arancelario mediante la aplicación de coeficientes determinativos, de conformidad al Artículo 7 del Decreto Supremo N° 25465, de 23 de julio de 1999.

TERCERO.- I. Recibirán por única vez la devolución por concepto del Gravamen Arancelario, un monto equivalente al 4% del valor FOB exportado, todas aquellas empresas que iniciaron sus operaciones de exportación en la presente gestión, hasta por sus primeros

USD100.000 (Cien Mil Dólares Estadounidenses) de exportación definitiva y que no estén comprendidas en las listas de empresas incluidas en el Anexo IV de la presente Resolución.

II. Cuando una empresa nueva esté incluida en la lista del Anexo IV y se considere beneficiaria de la devolución del Gravamen Arancelario, deberá mediante su representante legal presentar una solicitud formal. Para el efecto, la Aduana Nacional y el Servicio de Impuestos Nacionales, deberán verificar que dicha empresa efectivamente no hubiera realizado ninguna exportación definitiva en gestiones pasadas.

CUARTO.- El exportador que considere que los coeficientes de devolución del Gravamen Arancelario establecidos conforme a los procedimientos automático y determinativo, comprendidos en los Anexos I, II y III de la presente Resolución, no corresponden a su estructura de costos, podrá solicitar dentro de los siguientes treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de su publicación, la determinación de un "Coeficiente Específico" de acuerdo a su propia y singular estructura de costos, conforme dispone el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 25465, de 23 de julio de 1999.

QUINTO.- La devolución del Gravamen Arancelario de las subpartidas arancelarias correspondientes a minerales y metales comprendidos en el Anexo V de la presente Resolución, así como de los bienes cuyos insumos se importan bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (RITEX), deberá sujetarse a los regímenes establecidos para el efecto.

SEXTO.- I. Quedan excluidas de la devolución del Gravamen Arancelario, las subpartidas arancelarias comprendidas en el Anexo VI de la presente Resolución.

II. Se incluirán de forma automática en el Anexo VI y por ende excluidas de la devolución del Gravamen Arancelario, las subpartidas arancelarias de aquellos productos cuya exportación sea restringida total o parcialmente durante la vigencia de la presente Resolución.

III. Se incluirán de forma automática en el Anexo VI y por ende excluidas de la devolución del Gravamen Arancelario, las subpartidas arancelarias de aquellos productos exportados que en el marco de políticas de seguridad alimentaria con soberanía, sean objeto de transferencias no reembolsables o de subvenciones del Estado Plurinacional que incidan en su producción directa o indirectamente, total o parcialmente.

SÉPTIMO.- Las subpartidas arancelarias de aquellos productos exportados por primera vez durante el periodo de vigencia de la presente Resolución y que no se encuentren consignados en los Anexos, podrán ser incorporados previa solicitud expresa de los interesados y posterior análisis e informe que justifique y establezca la viabilidad por parte de la Comisión Técnica de Devolución de Impuestos a la Exportación, debiendo aprobarse dicha incorporación mediante Resolución Bi-Ministerial complementaria.

OCTAVO.- I. La presente Resolución tendrá un (1) año calendario de vigencia a partir del 1 de noviembre de 2025.

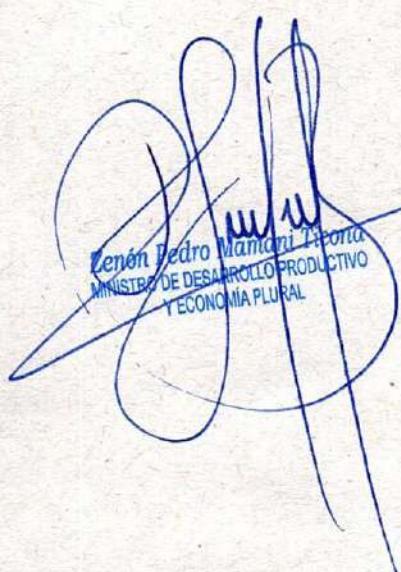
II. Los trámites de devolución del Gravamen Arancelario efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución, deberán resolverse conforme prevé la Resolución Bi-Ministerial N° 005.2024, de 28 de octubre de 2024.

NOVENO.- La presente Resolución Bi-Ministerial deberá ser actualizada antes de su fecha de vencimiento, y en el ámbito de sus competencias por la Comisión Técnica de Devolución de Impuestos a la Exportación, anexando para su efecto el correspondiente Informe Técnico de respaldo.

DÉCIMO.- Los Anexos I al VI, adjuntos a la presente Resolución Bi-Ministerial, forman parte indivisible de la misma.

DÉCIMO PRIMERO.- Cuando exista modificaciones a la nomenclatura arancelaria en las nóminas de mercancías comprendidas en la presente Resolución Bi-Ministerial, será actualizada de forma automática, de acuerdo a dicha modificación.

Regístrate, comuníquese, archívese y cúmplase.


Lenón Pedro Mamani Ticona
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMÍA PLURAL


Carola Barrancos Rojas
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural


Marcelo Montenegro Gómez García
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS


Luis Miguel Murillo Rojas
VICEMINISTRO DE COMERCIO Y LOGÍSTICA INTERNA
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural



ANEXO I

**SUBPARTIDAS ARANCELARIAS SUJETAS A LA DEVOLUCIÓN DEL GRAVAMEN
ARANCELARIO EN 4% DE VALOR EXPORTADO**

*El porcentaje de devolución a ser aplicado solamente considera a las subpartidas a 10 dígitos.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
04.08	Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
	- Yemas de huevo:
0408.11.00.00	-- Secas
	- Los demás:
0408.91.00.00	-- Secos
07.03	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados.
0703.20	- Ajos:
0703.20.90.00	-- Las demás
07.09	Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas.
	- Las demás:
0709.93.00.00	-- Calabazas (zapallos) y calabacines (<i>Cucurbita spp.</i>)
07.12	Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.
0712.90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas:
0712.90.90	-- Las demás:
0712.90.90.10	--- Chuño y tunta
07.13	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.
	- Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>):
0713.31	-- Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek:
0713.31.90.00	--- Los demás
0713.33	-- Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>):
	--- Los demás:
0713.33.92.00	---- Canario
08.02	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.
	- Almendras:
0802.11.00.00	-- Con cáscara
	- Castañas (<i>Castanea spp.</i>):
0802.42.00.00	-- Sin cáscara
08.03	Bananas, incluidos los plátanos «plantains», frescos o secos.
0803.10	- Plátanos «plantains»:
0803.10.10.00	- Frescos
08.04	Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.

0804.30.00.00	- Piñas (ananás)	
0804.50	- Guayabas, mangos y mangostanes:	
0804.50.20.00	-- Mangos y mangostanes	
08.05	Agrios (cítricos) frescos o secos.	
0805.50	- Limones (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>) y limas (<i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i>):	
0805.50.10.00	-- Limones (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>)	
08.09	Damascos (albaricoques, chabacanos), cerezas, duraznos (melocotones) (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos.	
0809.30.00.00	- Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas	
08.11	Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	
0811.90	- Los demás:	
	-- Los demás:	
0811.90.99.00	--- Los demás	
08.13	Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.	
0813.40.00.00	- Las demás frutas u otros frutos	
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.	
	- Café sin tostar:	
0901.11	-- Sin descafeinar:	
0901.11.10.00	--- Para siembra	
	- Café tostado:	
0901.21	-- Sin descafeinar:	
0901.21.10.00	--- En grano	
0901.21.20.00	--- Molido	
0901.90.00.00	- Los demás	
0903.00.00.00	Yerba mate.	

09.04	Pimienta del género <i>Piper</i> ; frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , secos, triturados o pulverizados.	
	- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> :	
0904.21	-- Secos, sin triturar ni pulverizar:	
0904.21.10.00	--- Paprika (<i>Capsicum annuum</i> , L.)	
0904.21.90.00	--- Los demás	
0904.22	-- Triturados o pulverizados:	
0904.22.10.00	--- Paprika (<i>Capsicum annuum</i> , L.)	
0904.22.90.00	--- Los demás	
09.06	Canela y flores de canelero.	
	- Sin triturar ni pulverizar:	
0906.11.00.00	-- Canela (<i>Cinnamomum zeylanicum</i> Blume)	
09.09	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro.	
	- Semillas de anís, badiana, alcaravea o hinojo; bayas de enebro:	

0909.61.00.00	-- Sin triturar ni pulverizar	
10.08	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales.	
	- Mijo:	
1008.21.00.00	-- Para siembra	
1008.90	- Los demás cereales	
	-- Los demás:	
1008.90.99	--- Los demás:	
1008.90.99.10	---- Cañahua (<i>Chenopodium pallidicaule</i>)	
1008.90.99.20	---- Amaranto (<i>Amaranthus hypochondriacus</i>)	
11.02	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (trinquillón).	
1102.90	- Las demás:	
1102.90.90.00	-- Las demás	
11.04	Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.	
	- Granos aplastados o en copos:	
1104.19.00.00	-- De los demás cereales	
	- Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):	
1104.29	-- De los demás cereales:	
1104.29.90.00	--- Los demás	
1104.30.00.00	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	
11.06	Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14 o de los productos del Capítulo 8.	
1106.30	- De los productos del Capítulo 8:	
1106.30.90.00	-- Los demás	
1204.00	Semillas de lino, incluso quebrantadas.	
1204.00.90.00	- Las demás	
12.07	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.	
	- Los demás:	
1207.99	-- Los demás:	
	--- Los demás:	
1207.99.99	---- Los demás:	
1207.99.99.90	----- Las demás	
12.09	Semillas, frutos y esporas, para siembra.	
	- Semillas forrajeras:	
1209.30.00.00	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores	
	- Los demás:	
1209.91	- Semillas de hortalizas:	
1209.91.50.00	--- De tomates (<i>Lycopersicum spp.</i>)	
1209.91.90.00	--- Las demás	
1209.99	- Los demás:	
1209.99.90.00	--- Los demás	



12.11	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticos o similares, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.
1211.90	- Los demás:
1211.90.90	-- Los demás:
1211.90.90.90	--- Los demás
12.12	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad <i>Cichorium intybus sativum</i>) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.
	- Los demás:
1212.99	-- Los demás:
1212.99.10.00	--- Estevia (stevia) (<i>Stevia rebaudiana</i>)
14.04	Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte.
1404.90	- Los demás:
1404.90.90.00	-- Los demás
15.02	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.
1502.10	- Sebo:
1502.10.90.00	-- Los demás
1502.90	- Las demás:
1502.90.90.00	-- Los demás
15.15	Las demás grasas y aceites, vegetales (incluido el aceite de jojoba) o de origen microbiano, fijos, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.
1515.90.00.00	- Los demás
15.16	Grasas y aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.
1516.10.00.00	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones
1516.20.00.00	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones
16.02	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos, sangre o de insectos.
	- De aves de la partida 01.05:
1602.32	-- De aves de la especie <i>Gallus domesticus</i> :
1602.32.90.00	--- Los demás
17.04	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).
1704.10	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar:
1704.10.90.00	-- Los demás
1704.90	- Los demás:
1704.90.90.00	-- Los demás
1801.00	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.
1801.00.20.00	- Tostado

18.03	Pasta de cacao, incluso desgrasada.	
1803.10.00.00	- Sin desgrasar	
1805.00.00.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	

18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.	
	- Los demás, en bloques, tabletas o barras:	
1806.31.00.00	-- Rellenos	
1806.32.00.00	-- Sin rellenar	
1806.90.00	- Los demás:	
1806.90.00.10	-- Preparaciones para la alimentación infantil, con un contenido de cacao superior o igual al 40% en peso e inferior al 50 % en peso	
1806.90.00.90	-- Los demás	
19.01	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
1901.20.00.00	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o gallería, de la partida 19.05	
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.	
	- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:	
1902.11.00.00	-- Que contengan huevo	
19.04	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
1904.10.00.00	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	
1904.20.00.00	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	
1904.90.00.00	- Los demás	
19.05	Productos de panadería, pastelería o gallería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.	
1905.90	- Los demás:	
1905.90.10.00	-- Galletas saladas o aromatizadas	
20.05	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.	
2005.20.00	- Papas (patatas):	
2005.20.00.10	-- Chuño y tunta	
2005.20.00.90	-- Las demás	



	- Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>):
2005.59.00.00	-- Los demás
	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:
2005.99	-- Las demás:
2005.99.90.00	--- Las demás
20.08	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.
2008.20	- Piñas (ananás):
2008.20.10.00	-- En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe
21.03	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.
2103.10.00.00	- Salsa de soja (soya)
2103.20.00.00	- Kéchup y demás salsas de tomate
2103.30	- Harina de mostaza y mostaza preparada:
2103.30.20.00	-- Mostaza preparada
2103.90	- Los demás:
2103.90.10.00	-- Salsa mayonesa
2103.90.90.00	-- Las demás
21.04	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.
2104.10	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados:
2104.10.10.00	-- Preparaciones para sopas, potajes o caldos
2104.10.20.00	-- Sopas, potajes o caldos, preparados
21.06	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.
2106.90	- Las demás:
2106.90.10.00	-- Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, postres, gelatinas y similares
	-- Complementos y suplementos alimenticios:
2106.90.71.00	--- Que contengan como ingrediente principal uno o más extractos vegetales, partes de plantas, semillas o frutos, incluidas las mezclas entre sí
2106.90.79.00	--- Los demás
2106.90.90.00	--- Las demás
22.02	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.
2202.10.00	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada:
2202.10.00.90	-- Las demás
	-- Las demás:
2202.99.00	--- Las demás:
2202.99.00.90	--- Las demás
2203.00.00.00	Cerveza de malta.



22.04	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.	
	- Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:	
2204.21.00.00	-- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	
2204.22	-- En recipientes con capacidad superior a 2 l pero inferior o igual a 10 l:	
2204.22.90.00	--- Los demás vinos	
22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas.	
2205.10.00.00	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	
22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol.; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.	
2208.20	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas:	
	-- De vino (Por ejemplo: «coñac», «brandys», «pisco», «singani»):	
2208.20.22.00	--- Singani	
2208.20.29.00	--- Los demás	
2208.50.00.00	- Gin y ginebra	
2208.70	- Licores:	
2208.70.90.00	-- Los demás	
2208.90	- Los demás:	
2208.90.90.00	-- Los demás	
23.01	Harina, polvo y «pellets», de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.	
2301.10	- Harina, polvo y «pellets», de carne o despojos; chicharrones:	
2301.10.90.00	-- Los demás	
23.09	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.	
2309.10	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor:	
2309.10.90.00	-- Los demás	
2309.90	- Las demás:	
2309.90.90.00	-- Las demás	
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.	
2401.10	- Tabaco sin desvenar o desnervar:	
2401.10.10.00	-- Tabaco negro	
24.03	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»; extractos y jugos de tabaco.	
	- Los demás:	
2403.99.00.00	-- Los demás	
25.23	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o clinker), incluso coloreados.	
	- Cemento Pórtland:	
2523.29.00	-- Los demás:	
2523.29.00.10	--- Cemento tipo I, IP, IF, IS e IM	

2523.90.00	- Los demás cementos hidráulicos:	
2523.90.00.10	-- Cemento Puzolánico	
28.11	Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos.	
	- Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:	
2811.21.00.00	-- Dióxido de carbono	
30.02	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares; cultivos de células, incluso modificadas.	
	- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos:	
3002.12	-- Antisueros (sueros con anticuerpos) y demás fracciones de la sangre:	
	--- Antisueros (sueros con anticuerpos):	
3002.12.19	---- Los demás:	
3002.12.19.10	----- Para uso veterinario	
30.04	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.	
3004.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos:	
3004.10.10.00	-- Para uso humano	
3004.20	- Los demás, que contengan antibióticos:	
	-- Para uso humano:	
3004.20.19.00	--- Los demás	
3004.50	- Los demás, que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36:	
3004.50.10.00	-- Para uso humano	
3004.90	- Los demás:	
	-- Los demás medicamentos para uso humano:	
3004.90.29.00	--- Los demás	
31.05	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.	
3105.90	- Los demás:	
3105.90.20.00	-- Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y potasio	
3105.90.90.00	-- Los demás	
32.07	Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, de los tipos utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.	
3207.40	- Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas:	

3207.40.10.00	- - Frita de vidrio
32.08	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo.
3208.20.00.00	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos
33.01	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los «concretos» o «absolutos»; resinoides; oleoresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.
	- Aceites esenciales, excepto los de agrios (cítricos):
3301.29	- - Los demás:
3301.29.90.00	- - - Los demás
33.05	Preparaciones capilares.
3305.90.00.00	- Las demás
33.07	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.
	- Preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas:
3307.49.00.00	- - Las demás
34.02	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01.
3402.90	- Las demás:
	- - Los demás:
3402.90.99.00	- - - Los demás
35.02	Albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas del lactosuero, con un contenido de proteínas del lactosuero superior al 80% en peso, calculado sobre materia seca), albuminatos y demás derivados de las albúminas.
3502.90	- Los demás:
3502.90.90.00	- - Albuminatos y demás derivados de las albúminas
3602.00	Explosivos preparados, excepto la pólvora.
3602.00.90	- Los demás:
3602.00.90.10	- - A base de derivados nitrados
3602.00.90.90	- - Los demás
36.03	Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas, fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos.
3603.20.00.00	- Cordones detonantes

38.08	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.
	- Los demás:
3808.91	-- Insecticidas:
	--- Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos:
3808.91.19	---- Los demás:
3808.91.19.10	----- En envases de hasta 5 kg o 5 l
3808.91.19.90	----- Los demás
38.23	Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales.
	- Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado:
3823.12.00.00	-- Ácido oleico
38.24	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.
3824.50.00.00	- Morteros y hormigones, no refractarios
39.01	Polímeros de etileno en formas primarias.
3901.20.00.00	- Polietileno de densidad superior o igual a 0,94
39.07	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias.
3907.50.00.00	- Resinas alcídicas
39.17	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (raciones)), de plástico.
3917.40.00.00	- Accesorios
39.23	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.
3923.10	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares:
3923.10.90.00	-- Los demás
	- Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos:
3923.21.00.00	-- De polímeros de etileno
3923.29	-- De los demás plásticos:
3923.29.90.00	--- Los demás
3923.30	- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares:
3923.30.20	-- Preformas:
3923.30.20.10	--- Para soplar botellas de PET y REFPET
	-- Los demás:
3923.30.99	--- Los demás:
3923.30.99.90	---- Los demás
3923.50	- Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre:

3923.50.90.00	- - Los demás	
3923.90.00.00	- Los demás	
39.24	Vajilla y artículos de cocina o de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico.	
3924.10	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina:	
3924.10.90.00	- - Los demás	
3924.90.00.00	- Los demás	
39.26	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.	
3926.90	- Las demás:	
3926.90.90.00	- - Los demás	
40.02	Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	
4002.70	- Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM):	
	- - Los demás:	
4002.70.92.00	- - - En placas, hojas o tiras	
40.16	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.	
	- Las demás:	
4016.91.00.00	- - Revestimientos para el suelo y alfombras	
4016.99	- - Las demás:	
4016.99.90.00	- - - Las demás	
42.02	Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, sacos (bolsas) aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con esas materias o papel.	
	- Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:	
4202.21.00	- - Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado:	
4202.21.00.90	- - - Los demás	
4202.22.00.00	- - Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	
4202.29.00.00	- - Los demás	
	- Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera):	
4202.31.00	- - Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado:	
4202.31.00.90	- - - Los demás	
4202.32.00.00	- - Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	
4202.39.00.00	- - Los demás	
	- Los demás:	



4202.91	-- Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado:	
4202.91.10.00	--- Sacos de viaje y mochilas	
4202.91.90.00	--- Los demás	
42.03	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado.	
4203.10.00	- Prendas de vestir:	
4203.10.00.90	-- Las demás	
4206.00	Manufacturas de tripa, vejigas o tendones.	
4206.00.90.00	- Las demás	
44.18	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»), de madera.	
	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales:	
4418.29.00.00	-- Los demás	
4418.30.00.00	- Postes y vigas, distintos de los productos de las subpartidas 4418.81 a 4418.89	
	- Tableros ensamblados para revestimiento de suelo:	
4418.74.00.00	-- Los demás, para suelos en mosaico	
4418.79.00.00	-- Los demás	
	- Los demás:	
4418.99.00.00	-- Los demás	
44.20	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94.	
	- Estatuillas y demás objetos de adorno:	
4420.19.00.00	-- Los demás	
4420.90.00.00	- Los demás	
44.21	Las demás manufacturas de madera.	
4421.20.00.00	- Ataúdes	
46.01	Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados (por ejemplo: esterillas, esteras, cañizos).	
	- Los demás:	
4601.99.00.00	-- Los demás	
46.02	Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable o confeccionados con artículos de la partida 46.01; manufacturas de esponja vegetal (paste o «lufa»).	
4602.90.00.00	- Los demás	
48.05	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo.	
	- Papel para acanalar:	
4805.19.00.00	-- Los demás	
	- «Testliner» (de fibras recicladas):	

4805.24.00.00	-- De peso inferior o igual a 150 g/m ²	
4805.25.00.00	-- De peso superior a 150 g/m ²	
48.08	Papel y cartón corrugados (incluso revestidos por encolado), rizados («crepés»), plisados, gofrados, estampados o perforados, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de los tipos descritos en el texto de la partida 48.03.	
4808.10.00.00	- Papel y cartón corrugados, incluso perforados	
48.18	Papel del tipo utilizado para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	
4818.20.00	- Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas:	
4818.20.00.90	-- Las demás	
4818.30.00.00	- Manteles y servilletas	
48.19	Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares.	
4819.30	- Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm:	
4819.30.10.00	-- Multipliegos	
4819.40.00.00	- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos	
48.23	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	
4823.70.00.00	- Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel	
49.01	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.	
	- Los demás:	
4901.99	-- Los demás:	
4901.99.90.00	--- Los demás	
51.02	Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar.	
	- Pelo fino:	
5102.19	-- Los demás:	
5102.19.20.00	--- De conejo o de liebre	
5102.19.90.00	--- Los demás	
51.05	Lana y pelo fino u ordinario, cardados o peinados (incluida la «lana peinada a granel»).	
	- Pelo fino cardado o peinado:	
5105.39	-- Los demás:	
5105.39.10.00	--- De alpaca o de llama	
51.08	Hilados de pelo fino cardado o peinado, sin acondicionar para la venta al por menor.	
5108.20.00	- Peinado:	
5108.20.00.90	-- Los demás	

51.09	Hilados de lana o pelo fino, acondicionados para la venta al por menor.	
5109.90.00	- Los demás:	
5109.90.00.90	- - Los demás	
52.05	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.	
	- Hilados sencillos de fibras sin peinar:	
5205.11.00.00	- - De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	
5205.12.00.00	- - De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	
5205.13.00.00	- - De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	
	- Hilados sencillos de fibras peinadas:	
5205.23.00.00	- - De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	
52.09	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso superior a 200 g/m ² .	
	- Crudos:	
5209.12.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	
5209.19.00.00	- - Los demás tejidos	
	- Teñidos:	
5209.32.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	
	- Con hilados de distintos colores:	
5209.42.00.00	- - Tejidos de mezclilla («denim»)	
52.11	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a 200 g/m ² .	
	- Crudos:	
5211.19.00.00	- - Los demás tejidos	
	- Con hilados de distintos colores:	
5211.42.00.00	- - Tejidos de mezclilla («denim»)	
5211.49.00.00	- - Los demás tejidos	
52.12	Los demás tejidos de algodón.	
	- De peso inferior o igual a 200 g/m ² :	
5212.14.00.00	- - Con hilados de distintos colores	
5212.15.00.00	- - Estampados	
54.02	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex.	
	- Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro:	
5402.48.00.00	- - Los demás, de polipropileno	
54.07	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04.	

	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos superior o igual al 85 % en peso:	
5407.73.00.00	- - Con hilados de distintos colores	
56.07	Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.	
5607.50.00.00	- De las demás fibras sintéticas	
58.06	Cintas, excepto los artículos de la partida 58.07; cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizadas y aglomerados.	
	- Las demás cintas:	
5806.32	- - De fibras sintéticas o artificiales:	
5806.32.90.00	- - - Las demás	
58.08	Trenzas en pieza; artículos de pasamanería y artículos ornamentales análogos, en pieza, sin bordar, excepto los de punto; bellotas, madroños, pompones, borlas y artículos similares.	
5808.90.00.00	- Los demás	
58.10	Bordados en pieza, en tiras o en aplicaciones.	
	- Los demás bordados:	
5810.99.00.00	- - De las demás materias textiles	
59.03	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02.	
5903.90.00.00	- Las demás	
61.01	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03.	
6101.90	- De las demás materias textiles:	
6101.90.10.00	- - De lana o pelo fino	
61.02	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04.	
6102.10.00.00	- De lana o pelo fino	
6102.20.00.00	- De algodón	
61.03	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.	
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:	
6103.49.00.00	- - De las demás materias textiles	
61.04	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.	
	- Vestidos:	
6104.42.00.00	- - De algodón	
	- Faldas y faldas pantalón:	
6104.51.00.00	- - De lana o pelo fino	
6104.52.00.00	- - De algodón	
61.05	Camisas de punto para hombres o niños.	
6105.20	- De fibras sintéticas o artificiales:	

6105.20.90.00	- - De las demás fibras sintéticas o artificiales	
61.06	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas.	
6106.10.00.00	- De algodón	
61.09	«T-shirts» y camisetas, de punto.	
6109.10.00.00	- De algodón	
61.10	Suéteres (jerseys), pulóveres, cárdigan, chalecos y artículos similares, de punto.	
	- De lana o pelo fino:	
6110.11	- - De lana:	
6110.11.10.00	- - Suéteres (jerseys)	
6110.11.20.00	- - Chalecos	
6110.11.30.00	- - - Cárdigan	
6110.11.90.00	- - Los demás	
6110.19	- - Los demás:	
6110.19.10	- - Suéteres (jerseys):	
6110.19.10.90	- - - - Los demás	
6110.19.20	- - - Chalecos:	
6110.19.20.90	- - - - Los demás	
6110.19.30	- - - Cárdigan:	
6110.19.30.90	- - - - Los demás	
6110.20	- De algodón:	
6110.20.10.00	- - Suéteres (jerseys)	
6110.20.90.00	- - Los demás	
6110.30	- De fibras sintéticas o artificiales:	
6110.30.10.00	- - De fibras acrílicas o modacrílicas	
6110.30.90.00	- - Las demás	
61.11	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés.	
6111.30.00	- De fibras sintéticas:	
6111.30.00.10	- - Prendas de vestir	
6111.90	- De las demás materias textiles:	
6111.90.10	- - De lana o pelo fino:	
6111.90.10.90	- - - Los demás	
61.14	Las demás prendas de vestir, de punto.	
6114.90	- De las demás materias textiles:	
6114.90.90.00	- - Las demás	
61.15	Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para varices), de punto.	
	- Las demás calzas, panty-medias y leotardos:	
6115.21.00.00	- - De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	
6115.29.00.00	- - De las demás materias textiles	
	- Los demás:	
6115.94.00.00	- - De lana o pelo fino	
61.16	Guantes, mitones y manoplas, de punto.	

	- Los demás:	
6116.91.00	-- De lana o pelo fino:	
6116.91.00.90	--- Los demás	
6116.99.00.00	-- De las demás materias textiles	
61.17	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto.	
6117.10.00	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares:	
6117.10.00.10	-- De alpaca	
6117.10.00.90	--- Los demás	
6117.80	- Los demás complementos (accesorios) de vestir:	
6117.80.90	-- Los demás:	
6117.80.90.90	--- Los demás	
62.01	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03.	
6201.20.00.00	- De lana o pelo fino	
6201.90.00.00	- De las demás materias textiles	
62.03	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para hombres o niños.	
	- Trajes (ambos o ternos):	
6203.12.00.00	-- De fibras sintéticas	
	- Conjuntos:	
6203.23.00.00	-- De fibras sintéticas	
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:	
6203.42	-- De algodón:	
6203.42.10.00	--- De tejidos de mezclilla («denim»)	
6203.42.20.00	--- De terciopelo rayado («corduroy»)	
6203.43.00.00	-- De fibras sintéticas	
6203.49.00.00	-- De las demás materias textiles	
62.04	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para mujeres o niñas.	
	- Conjuntos:	
6204.23.00.00	-- De fibras sintéticas	
	- Vestidos:	
6204.43.00.00	-- De fibras sintéticas	
	- Faldas y faldas pantalón:	
6204.52.00.00	-- De algodón	
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:	
6204.62.00	-- De algodón:	
6204.62.00.10	--- De mezclilla	
6204.62.00.90	--- Los demás	
62.05	Camisas para hombres o niños.	

6205.20.00.00	- De algodón	
6205.30.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales	
62.06	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas.	
6206.30.00.00	- De algodón	
62.09	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés.	
6209.20.00	- De algodón:	
6209.20.00.10	-- Prendas de vestir	
6209.30.00	- De fibras sintéticas:	
6209.30.00.10	-- Prendas de vestir	
62.14	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.	
6214.20.00	- De lana o pelo fino:	
6214.20.00.90	-- Los demás	
6214.30.00.00	- De fibras sintéticas	
6214.90.00.00	- De las demás materias textiles	
63.01	Mantas.	
6301.20	- Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas):	
6301.20.10.00	-- De lana	
6301.20.90.00	-- Las demás	
6301.40.00.00	- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)	
63.02	Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.	
6302.10	- Ropa de cama, de punto:	
6302.10.90.00	-- Las demás	
6302.60.00.00	- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón	
63.07	Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.	
6307.90	- Los demás:	
6307.90.40.00	-- Eslingas de carga, incluso con accesorios de metal común	
64.01	Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera.	
	- Los demás calzados:	
6401.92.00.00	-- Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	
64.02	Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico.	
	- Calzado de deporte:	
6402.19.00.00	-- Los demás	
6402.20.00.00	- Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas)	
	- Los demás calzados:	
6402.91.00	-- Que cubran el tobillo:	
6402.91.00.90	--- Los demás	
6402.99	-- Los demás:	
6402.99.90.00	--- Los demás	

64.03	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.	
	- Los demás calzados:	
6403.99	-- Los demás:	
6403.99.90.00	--- Los demás	
64.04	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.	
	- Calzado con suela de caucho o plástico:	
6404.11	-- Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares:	
6404.11.20.00	--- Calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares	
6404.19.00.00	-- Los demás	
6501.00.00.00	Cascos sin ahormado ni perfilado del ala, platos (discos) y cilindros aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.	
6504.00.00.00	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarneidos.	
6505.00	Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarneidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarneidas.	
6505.00.20.00	- Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascós o platos de la subpartida 6501.00.00, incluso guarneidos	
6505.00.90.00	- Los demás	
6507.00.00.00	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados.	
6703.00.00.00	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.	
68.13	Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles o demás materias.	
6813.20.00.00	- Que contengan amianto (asbesto)	
	- Que no contengan amianto (asbesto):	
6813.81.00.00	-- Guarniciones para frenos	
68.15	Manufacturas de piedra o demás materias minerales (incluidas las fibras de carbono y sus manufacturas y las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
	- Las demás manufacturas:	
6815.99.00.00	-- Las demás	
69.02	Ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.	

6902.20	- Con un contenido de alúmina (Al_2O_3), de silice (SiO_2) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50 % en peso:	
6902.20.90.00	-- Los demás	
69.04	Ladrillos de construcción, bovedillas, cubrevigas y artículos similares, de cerámica.	
6904.90.00.00	- Los demás	
69.05	Tejas, elementos de chimenea, conductos de humo, ornamentos arquitectónicos y demás artículos cerámicos para construcción.	
6905.10.00.00	- Tejas	
69.07	Placas y baldosas, de cerámica, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, incluso con soporte; piezas de acabado de cerámica.	
	- Placas y baldosas, para pavimentación o revestimiento, excepto las de las subpartidas 6907.30 y 6907.40:	
6907.21.00	-- Con un coeficiente de absorción de agua inferior o igual al 0,5 % en peso:	
6907.21.00.90	--- Las demás	
6907.22.00	-- Con un coeficiente de absorción de agua superior al 0,5 % pero inferior o igual al 10 %, en peso:	
6907.22.00.10	--- Sin esmaltar ni barnizar, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado superior a 7 cm	
6907.23.00	-- Con un coeficiente de absorción de agua superior al 10 % en peso:	
6907.23.00.90	--- Las demás	
69.13	Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica.	
6913.90.00.00	- Los demás	
70.10	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.	
7010.90	- Los demás:	
7010.90.20	-- De capacidad superior a 0,33 l pero inferior o igual a 1 l:	
7010.90.20.10	--- Bombonas y botellas	
70.13	Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, baño, oficina, adorno de interiores o usos similares (excepto los de las partidas 70.10 o 70.18).	
	- Recipientes con pie para beber, excepto los de vitrocerámica:	
7013.28.00.00	-- Los demás	
	- Los demás recipientes para beber, excepto los de vitrocerámica:	
7013.37.00	-- Los demás:	
7013.37.00.90	--- Los demás	
	- Los demás artículos:	
7013.99.00.00	-- Los demás	
71.13	Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).	
	- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):	
7113.11.00.00	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	

71.14	Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).	
	- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):	
7114.11	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué):	
7114.11.90.00	--- Los demás	
73.08	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción.	
7308.10.00.00	- Puentes y sus partes	
7308.30.00.00	- Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales	
7308.90	- Los demás:	
7308.90.90	-- Los demás:	
7308.90.90.90	--- Los demás	
73.10	Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	
	- De capacidad inferior a 50 l:	
7310.29	-- Los demás:	
7310.29.90.00	--- Los demás	
73.12	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.	
7312.90.00.00	- Los demás	
7313.00	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.	
7313.00.10.00	- Alambre de púas	
7317.00.00.00	Puntas, clavos, chinches (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.	
73.18	Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas roscadas, remaches, pasadores, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.	
	- Artículos roscados:	
7318.15	-- Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas:	
7318.15.90.00	--- Los demás	
	- Artículos sin rosca:	
7318.23.00.00	-- Remaches	
73.20	Muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de hierro o acero.	
7320.10.00.00	- Ballestas y sus hojas	
73.26	Las demás manufacturas de hierro o acero.	

7326.20.00	- Manufacturas de alambre de hierro o acero:	
7326.20.00.90	-- Las demás	
7326.90	- Las demás:	
7326.90.90.00	-- Las demás	
82.15	Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla (manteca), pinzas para azúcar y artículos similares.	
	- Los demás:	
8215.99.00.00	-- Los demás	
83.02	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.	
	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:	
8302.42.00.00	-- Los demás, para muebles	
83.09	Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.	
8309.90.00.00	- Los demás	
83.11	Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.	
8311.90.00.00	- Los demás	
84.14	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro; recintos de seguridad biológica herméticos a gases, incluso con filtro.	
	- Ventiladores:	
8414.59.00.00	-- Los demás	
8414.90	- Partes:	
8414.90.10.00	-- De compresores	
84.17	Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos.	
8417.80	- Los demás:	
8417.80.90.00	-- Los demás	
84.80	Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico.	
8480.60.00.00	- Moldes para materia mineral	
85.07	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.	
8507.20.00	- Los demás acumuladores de plomo:	
8507.20.00.90	-- Los demás	

90.21	Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implante para compensar un defecto o incapacidad.	
9021.90.00.00	- Los demás	
92.02	Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas).	
9202.90.00	- Los demás:	
9202.90.00.90	-- Los demás	
92.05	Instrumentos musicales de viento (por ejemplo: órganos de tubos y teclado, acordeones, clarinetes, trompetas, gaitas), excepto los orquestiones y los organillos.	
9205.90	- Los demás:	
9205.90.90.00	-- Los demás	
94.01	Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.	
9401.80.00.00	- Los demás asientos	
94.03	Los demás muebles y sus partes.	
9403.40.00.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas	
9403.50.00.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	
9403.70.00.00	- Muebles de plástico	
	- Partes:	
9403.91.00.00	-- De madera	
9403.99.00.00	-- Las demás	
94.04	Somieres; artículos de cama y artículos similares (por ejemplo: colchones, cubrepiés, edredones, cojines, pufs, almohadas), bien con muelles (resortes), bien rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o plástico celulares, recubiertos o no.	
9404.90.00	- Los demás:	
9404.90.00.10	-- Cojines, pufs, almohadas	
94.06	Construcciones prefabricadas.	
9406.90.00.00	- Las demás	
9503.00	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.	
9503.00.10.00	- Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos	
	- Muñecas o muñecos, sus partes y accesorios:	
9503.00.22.00	-- Muñecas o muñecos, incluso vestidos	
9503.00.28.00	-- Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados	
9503.00.40.00	- Rompecabezas de cualquier clase	
	- Los demás juguetes:	

9503.00.93.00	- - Que representen animales o seres no humanos	
95.05	Artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa.	
9505.90.00.00	- Los demás	
95.08	Circos y zoológicos, ambulantes; atracciones para parques de diversiones y atracciones de parques acuáticos; atracciones de feria, incluidas las casetas de tiro; teatros ambulantes.	
	- Atracciones para parques de diversiones y atracciones de parques acuáticos:	
9508.29.00.00	- - Las demás	
96.07	Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus partes.	
	- Cierres de cremallera (cierres relámpago):	
9607.11.00.00	- - Con dientes de metal común	
9607.19.00.00	- - Los demás	



ANEXO II

**SUBPARTIDAS ARANCELARIAS SUJETAS A LA DEVOLUCIÓN DEL GRAVAMEN
ARANCELARIO EN 2% DE VALOR EXPORTADO**

*El porcentaje de devolución a ser aplicado solamente considera a las subpartidas a 10 dígitos.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
07.13	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.
0713.50	- Habas (<i>Vicia faba</i> var. <i>major</i>), haba caballar (<i>Vicia faba</i> var. <i>equina</i>) y haba menor (<i>Vicia faba</i> var. <i>minor</i>):
0713.50.90.00	-- Las demás
12.09	Semillas, frutos y esporas, para siembra.
	- Semillas forrajeras:
1209.29.00.00	-- Las demás
12.11	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticos o similares, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.
1211.90	- Los demás:
1211.90.30.00	-- Orégano (<i>Origanum vulgare</i>)
15.17	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites, alimenticios o sus fracciones, de la partida 15.16.
1517.90.00.00	- Las demás
1518.00	Grasas y aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte («estandolizados»), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.
1518.00.90.00	- Los demás
1804.00	Manteca, grasa y aceite de cacao.
	- Manteca de cacao:
1804.00.11.00	-- Con un índice de acidez expresado en ácido oleico inferior o igual a 1 %
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, raviolés, canelones; cuscús, incluso preparado.
	- Pastas alimenticias sin cocer, rellener ni preparar de otra forma:
1902.19.00.00	-- Las demás
1902.30.00.00	- Las demás pastas alimenticias
19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.

	- Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»):	
1905.31.00.00	-- Galletas dulces (con adición de edulcorante)	
1905.90	- Los demás:	
1905.90.90.00	-- Los demás	
28.25	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales.	
2825.90	- Los demás:	
2825.90.90.00	-- Los demás	
29.23	Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas y demás fosfoaminolípidos, aunque no sean de constitución química definida.	
2923.20.00.00	- Lecitinas y demás fosfoaminolípidos	
34.02	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01.	
3402.50.00.00	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	
3602.00	Explosivos preparados, excepto la pólvora.	
	- A base de derivados nitrados orgánicos:	
3602.00.11.00	-- Dinamitas	
36.03	Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas, fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos.	
3603.10.00.00	- Mechas de seguridad	
3603.40.00.00	- Cápsulas fulminantes	
38.23	Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales.	
	- Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado:	
3823.19.00.00	-- Los demás	
39.07	Poliacetales, los demás polímeros y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias.	
	- Poli(tereftalato de etileno):	
3907.61	-- Con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g:	
3907.61.90.00	--- Los demás	
48.18	Papel del tipo utilizado para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	
4818.10.00.00	- Papel higiénico	
51.02	Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar.	
	- Pelo fino:	
5102.19	-- Los demás:	

5102.19.10.00	--- De alpaca o de llama	
63.05	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.	
	- De materias textiles sintéticas o artificiales:	
6305.33	-- Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno:	
6305.33.20.00	-- De polipropileno	
68.02	Piedras de talla o de construcción trabajadas (excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto las de la partida 68.01; cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra), aunque estén sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural (incluida la pizarra), coloreados artificialmente.	
	- Las demás piedras de talla o de construcción y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa:	
6802.29	-- Las demás piedras:	
6802.29.90.00	-- Las demás	
68.11	Manufacturas de amiantocemento, celulosacemento o similares.	
	- Que no contengan amianto (asbesto):	
6811.82.00.00	-- Las demás placas, parieles, losetas, tejas y artículos similares	
69.07	Placas y baldosas, de cerámica, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, incluso con soporte; piezas de acabado de cerámica.	
	- Placas y baldosas, para pavimentación o revestimiento, excepto las de las subpartidas 6907.30 y 6907.40:	
6907.22.00	-- Con un coeficiente de absorción de agua superior al 0,5 % pero inferior o igual al 10 %, en peso:	
6907.22.00.90	-- Las demás	
94.03	Los demás muebles y sus partes.	
9403.60.00.00	- Los demás muebles de madera	



ANEXO III

**SUBPARTIDAS ARANCELARIAS SUJETAS A LA DEVOLUCIÓN DEL GRAVAMEN
ARANCELARIO**

*El porcentaje de devolución a ser aplicado solamente considera a las subpartidas a 10 dígitos.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	COEFICIENTE
05.11	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 o 3, impropios para la alimentación humana.	
0511.99	- - Los demás:	
0511.99.90	- - - Los demás:	
0511.99.90.90	- - - - Los demás	0,16
07.13	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.	
	- Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>):	
0713.33	- - Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>):	
	- - - Los demás:	
0713.33.91.00	- - - - Negro	0,02
0713.33.99.00	- - - - Los demás	0,02
08.01	Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, «cajú»), frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.	
	- Nueces del Brasil:	
0801.22.00.00	- - Sin cáscara	0,03
08.03	Bananas, incluidos los plátanos («plantains»), frescos o secos.	
0803.90	- Los demás:	
	- Frescos:	
0803.90.11.00	- - - Tipo «cavendish valery»	0,01
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.	
	- Café sin tostar:	
0901.11	- - Sin descafeinar:	
0901.11.90.00	- - - Los demás	0,02
10.08	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales.	
1008.50	- Quinua (quinoa) (<i>Chenopodium quinoa</i>):	
1008.50.90.00	- - Los demás	0,02
12.02	Maníes (cacahuetes, cacahuates) sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados.	
	- Los demás:	
1202.42.00.00	- - Sin cáscara, incluso quebrantados	0,02
12.07	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.	
1207.40	- Semillas de sésamo (ajonjolí):	
1207.40.90.00	- - Los demás	0,04
	- - Los demás:	
1207.99	- - - Los demás:	
	- - - - Los demás:	
1207.99.99	- - - - - Los demás:	
1207.99.99.10	- - - - - Semillas de chía	0,04

15.02	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.	
1502.10	- Sebo:	
1502.10.10.00	-- Desnaturalizado	0,07
16.02	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos, sangre o de insectos.	
1602.50.00.00	- De la especie bovina	0,07
1801.00	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.	
	- Crudo:	
1801.00.19.00	-- Los demás	0,02
19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.	
	- Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»):	
1905.32.00.00	-- Barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)	0,24
20.08	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
	- Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19:	
2008.91.00.00	-- Palmitos	0,07
29.01	Hidrocarburos acíclicos.	
2901.10.00	- Saturados	
2901.10.00.90	-- Los demás	1,06
31.02	Abonos minerales o químicos nitrogenados.	
3102.10	- Urea, incluso en disolución acuosa:	
3102.10.10.00	-- Con un porcentaje de nitrógeno superior o igual a 45,0 % pero inferior o igual a 46,6 % en peso	1,06
33.05	Preparaciones capilares.	
3305.10.00.00	- Champúes	0,06
4205.00	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.	
4205.00.90.00	- Los demás	0,02
44.18	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»), de madera.	
	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales:	
4418.21.00.00	-- De maderas tropicales	0,08
4803.00	Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados («crepés»), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.	
4803.00.90.00	- Los demás	0,06
48.19	Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares.	
4819.10.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugado	0,06

54.07	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04.	
5407.20.00.00	- Tejidos fabricados con tiras o formas similares	0,21
69.04	Ladrillos de construcción, bovedillas, cubrevigas y artículos similares, de cerámica.	
6904.10.00.00	- Ladrillos de construcción	0,21
71.13	Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).	
	- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):	
7113.19.00.00	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	0,01
84.74	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición.	
8474.90.00.00	- Partes	0,02
85.07	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.	
8507.10.00	- De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón):	
8507.10.00.90	-- Los demás	0,50
94.01	Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.	
	- Los demás asientos, con armazón de madera:	
9401.69.00.00	-- Los demás	0,03



ANEXO IV
EMPRESAS EXPORTADORAS DE GESTIONES ANTERIORES

Nº	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
1	1018337029	"A.I.P.E.P." ASOC. INTEG. DE PRODUCT. ECOLOG. DE PUMIRI
2	474872021	"COBANAFRUIT" S.R.L.
3	372083029	"EMGUA S.R.L."
4	418347020	"GRUPO MÁHEZIK S.R.L."
5	383611021	"IMPORT EXPORT TRANSPORTADORA Y CONSTRUCTORA SOLMERSI S.R.L."
6	331138022	"LARTIRIGOYEN SRL"
7	303168024	"MINERA DON VALERIANO S.R.L."
8	385353027	"MINERA TARVISA S.R.L."
9	397128022	"MINERA Y COMERCIAL QALLARIY S.R.L."
10	408547028	"PANKARA GOLD DE LA PAZ" S.R.L.
11	316332021	"PLANTA INDUSTRIAL GARCIA & JARAMILLO S.R.L."
12	161150022	"RÍOYATA" MADERA IMPORT.EXPORT.S.R.L.
13	402092022	"STOCKHOLM PRECISION TOOLS BOLIVIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
14	367271026	4 LLAMAS S.R.L.
15	217906027	A & Z CUEROS S.R.L
16	5678080014	ABUTAHA ESCALANTE KHALED
17	4307509011	ACNE VARGAS BENIGNA IRMA
18	166184020	ACRICOLOR ARTE S.R.L.
19	320606027	ADMINISTRADORA DE ALIMENTOS NORTE QUIJARRO S.R.L.
20	337596020	ADVANCE POWER SOLUTIONS SRL
21	314744023	AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGÍA NUCLEAR
22	159302029	AGRICOLA LA COLMENA S.A.
23	1028409020	AGRIPAC BOLIVIANA AGROINDUSTRIAL S.A.
24	306950025	AGRISAM S.R.L.
25	1026625026	AGRISOS S.R.L.
26	287878020	AGRO POSITIVA S.R.L
27	1028743028	AGROCENTRO S.A.
28	1008967020	AGROCORANI S.R.L. AGROCORANI AGROINDUSTRIA FORESTERIA TRANSPORTES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL Y CONSULTORIAS S.R.L.
29	426434023	AGROESTAR S.R.L.
30	135323021	AGROEXPORTACIONES DEL SUR S.R.L. AGROEXPORT S.R.L.
31	415779026	AGROGRANOS BOLIVIA S.R.L.
32	277826027	AGROINDUSTRIA CAICO S.A.
33	1028459027	AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL AGROINCO SRL
34	474965021	AGROINDUSTRIAS INNOPLANT S.R.L.
35	1017671025	AGROINDUSTRIAS NATIVAS IMPORT EXPORT AGRONAT S.A.
36	136953029	AGROINDUSTRIAS VARGAS GOMEZ GARCIA S.R.L.
37	375174028	AGROLIFE S.R.L.
38	445578025	AGROMADERAS S.R.L.
39	1013879029	AGROPARTNERS S.R.L.
40	315504023	AGROPECUARIA CENTURION S.A.
41	220920021	AGROPECUARIA CHIA CORP BOLIVIA S.A.

Nº	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
42	315510023	AGROPECUARIA GALILEO S.A..
43	152866021	AGROPECUARIA PASTO MIEL S.A.
44	162522026	AGROPECUARIA POZO DEL TIGRE S.A.
45	125537023	AGROTAKESI S.A.
46	4624209016	AGUILERA ROSSEL MARIA ESTHER
47	404423028	ALANDRI S.R.L.
48	4933386014	ALARCON CHAMBI DEMETRIO
49	458243020	ALARCON YAPUCHURA JORGE LUIS
50	1660443014	ALBIS DURAN DE CASTRO LUIS IVAN
51	310846024	ALBOR TIMBER SRL
52	191130025	ALCHEMY S.R.L.
53	6834183018	ALCON NINA BOLIVIA ZULEYKA
54	486652022	ALDRED THOMAZ FREDERICO
55	6452283014	ALDUNATE ANDRADE PABLO JUNIOR
56	225204021	ALENAT COMERCIALIZACION EN MINERIA S.R.L.
57	129869028	ALFA NATURA S.R.L.
58	2336015017	ALIENDRE DALENCE WILSON RAMIRO
59	253048020	ALIMENTOS AGUA CLARA S.A.
60	258336025	ALIMENTOS LIOFILIZADOS NATUR S.R.L.
61	1025293029	ALIMENTOS NATURALES LATCO INTERNATIONAL S.A.
62	1015657023	ALMENDRAS BOLITAL SRL
63	278620022	ALPROBOL AGRO SRL
64	202460025	ALQUILER DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION AEC S.R.L.
65	1006901027	ALTIFIBERS SA.
66	4290382018	ALVAREZ ALVAREZ GROVER RAMIRO
67	4990243010	ALVAREZ YUJRA LILA
68	401924027	AMAFOODS S.R.L.
69	1571247016	AMELOT VELASCO YABER
70	4794298010	AMOROS ARAMAYO JAIME JUNIOR
71	126917024	ANAHÍ JEWELRY MANUFACTURING S.R.L. A.J.M. S.R. L.
72	1004057020	ANDEAN VALLEY S.A.
73	392760029	ANDEANSALT S.R.L.
74	1015285025	ANDERS BOLIVIA LTDA.
75	226044027	ANDES MENU LTDA.
76	196024029	ANDINA FORESTAL S.R.L.
77	4271649013	ANGUELO DE RAMOS DELIA MERCEDES
78	4822357014	APARICIO TORREZ JORGE EDMUNDO
79	407013022	APDOKA BOLIVIA S.R.L.
80	514375024	APOTEÑA S.R.L.
81	194636023	APROMAM S.R.L.
82	1101340017	ARAMAYO VIDAL HUGO
83	6286358019	ARCE IRIARTE NESTOR EDMUNDO
84	1028251026	ARCHER DLS CORPORATION SUCURSAL BOLIVIA
85	171920025	ARGENCROPS BOLIVIA S.R.L.
86	1001205027	ARMAQ SUBIRI BOLIVIA LTDA

Nº	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
87	1007113026	ARTES GRAFICAS SAGITARIO S.R.L.
88	1028755023	ARTEX BOLIVIA S.A.
89	383959024	ASCAWOOD S.R.L.
90	1003671024	ASCEX TRADING S.R.L. - ASESORAMIENTO Y SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR TRADING S.R.L.
91	1006335024	ASOC. ARTESANAL BOLIVIANA SEÑOR DE MAYO
92	1017313027	ASOC.NAL.DE PRODUCTORES DE QUINUA
93	146794028	ASOCIACION ACCIDENTAL COMUNITARIA PARA LA COMERCIALIZACION DE LA FIBRA DE VICUÑA - ACOFIV - BOLIVIA
94	269626023	ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA SOSTENIBLE DE PRODUCTORES DE CAFÉ NUEVA MONTAÑA
95	170948024	ASOCIACION AGROPECUARIA DE PRODUCCION ECOLOGICO LA MONTAÑA VERDE
96	225746029	ASOCIACION DE ARTESANOS QHANA
97	1016835020	ASOCIACION DE CAFICULTORES DE TAIPILAYA
98	1002923026	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAFE ECOLOGICO
99	1027319027	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE OLEAGINOSAS Y TRIGO
100	392946024	ASOCIACION INTEGRAL DE PRODUCTORES AGROECOLOGICOS EL MIRADOR
101	1000859028	ASOCIACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE CAFE (ANPROCA)
102	373666025	ASOCIADOS MINEROS 'TORREZVAS' S.R.L.
103	3772791016	ASPETTY GONZALES PABLO MARCELO
104	191882025	ASSURESOFT BOLIVIA S.R.L.
105	3302734014	ATIARE AGUILERA YOLY
106	515176024	AUDENS COMERCIALIZADORA S.R.L.
107	1694386010	AUE DE BARNEVILLE PABLO JULIO
108	2440947018	AYALA DE NINAHUANCA FELIPA
109	352374029	BANACORP SRL
110	476273022	BANAIVIR S.R.L.
111	265824027	BANANEROS EXPORTADORES ROSARIO INGAVI SANTIAGO S.R.L.
112	159550029	BANANO GARCIA DEL NORTE BOLIVIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (BAGNOBOL S.R.L.)
113	195006022	BANANOS FOR EXPORT IVIRGARZAMA S.R.L.
114	350930025	BANEXFRUT S.R.L.
115	5427073017	BARBERI ESCALANTE YENIA
116	336770028	BARBOSA DA SILVEIRA CELSO
117	1023385029	BAROLIVIA LTDA. COMPAÑIA MINERA
118	4148506017	BARIENTOS PALACIOS FERNANDO TOMAS
119	6338341018	BARRIOS VARGAS RONALD
120	376216024	BEBAPE S.R.L.
121	389035024	BELFOREST SRL
122	351884024	BELIEVE SOLUTIONS S.R.L.
123	1006861029	BELMED LIMITADA
124	4936923019	BELTRAN SALAS JOSE FERNANDO
125	1303027014	BENAVIDES AYALA JUAN MAMERTO
126	305848029	BENEFICIADORA DE ALMENDRAS MAILY SRL.

Nº	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
127	1015607026	BENEFICIADORA DE ALMENDRAS URKUPIÑA SRL
128	451647024	BENEFICIADORA DE NUECES BOLIVIANAS S.R.L.
129	1015859023	BENEFICIADORA SAN AGUSTIN S.R.L.
130	1316478012	BENITEZ CARDOZO ELVIS DAVID
131	1004633024	BERA DE BOLIVIA (ALEACIONES) S.A.
132	133425029	BIEEX INTERNATIONAL TRADING S.R.L.
133	272230029	BIOPRÓ-BOLIVIA S.R.L.
134	1017655025	BIS OVERSEAS BOLIVIA S.R.L.
135	168614021	BITUMBO BOLIVIAN WOOD S.R.L.
136	1024543021	BODEGAS Y VIÑEDOS LA CABANÁ S.R.L.
137	316290025	BODEGAS Y VIÑEDOS YOKICH S.R.L.
138	425265023	BOLFORESTY LTDA.
139	1002009026	BOLHISPANIA INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.
140	1022633027	BOLIBANANA S.R.L.
141	374869026	BOLIMETAL INDUSTRY S.R.L.
142	408582027	BOLINAF S.R.L.
143	1028369021	BOLIVIA INDUSTRIAS DE BATERIAS - BATEBOL S.A.
144	1011931025	BOLIVIA PETROLEO Y GAS CONSULTORES Y SERVICIOS S.R.L.
145	395470023	BOLIVIAN AGROTRADER S.R.L.
146	122295020	BOLIVIAN CROCO SRL
147	1026977023	BOLIVIAN GROUP S.R.L.
148	121327024	BOLIVIAN LEATHERS & FOOD SRL
149	171726025	BOLIVIAN SCRAP METALS RECYCLING IMPORT EXPORT S.R.L.
150	1026421029	BOLIVIAN SHOJI SRL
151	385422025	BOLIVIANECOFOODS S.R.L.
152	157946022	BOLPROW PRODUCTOS FORESTALES DE BOLIVIA S.R.L. BOLPROW S.R.L.
153	356062022	BOLRENTAL S.R.L.
154	1030805027	BOLTAGRO SRL
155	407009026	BORAMEX IMPORT & EXPORT S.R.L.
156	207018026	BORAX LUX S.R.L.
157	403350028	BORAXCOM MINERAL S.R.L.
158	209640026	BORON WORLD S.R.L.
159	162674023	BOSQUE SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - BOSQUE SUR S.R.L.
160	2054925018	BOWLES RIVERO ROLANDO
161	4749036016	BOYAN GUARACHI JUAN
162	247115016	BOZO DE SERRATE MARIA TERESA
163	375483026	BPLUS S.R.L.
164	1018157023	BRANGUS LEATHER CORPORATION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
165	351767023	BRIGHTSOFTWORKS S.R.L.
166	152312024	BRILLO TINTAS LTDA.
167	333612026	BUENISIMO Y RIQUISIMO FOODS SRL
168	392014021	BUKURE S.R.L.
169	415743023	BUPUNKU S.R.L.
170	486467026	CACERES RIVERA CINTHIA MILAGROS

Nº	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
171	1850441011	CADENA RAMOS AMADO
172	221898025	CAINSA SRL
173	2022749010	CALDERON RIVERO PEDRO GERMAN
174	360160021	CALHEIROS DE SOUZA JOSE
175	174656025	CALIDAD FREJOLERA BOLIVIANA IMPORT EXPORT S.R.L.
176	4079237015	CALIZAYA CHAMBY NEYVA DAGNER
177	6816446018	CALLE TRIGUERO FERNANDO
178	4295182013	CALLEJAS CONDORI PATRICIA SILVANA
179	9498301010	CALLISAYA ANTONIO NICOL
180	5785584016	CALUSTRO TORRICO LENNART
181	811795019	CAMACHO SALVATIERRA PRIMO
182	1015571020	CARGILL BOLIVIA S.A.
183	145696026	CARPINCHO CUEROS LTDA
184	1012285021	CARPINTERIA MADEX BOLIVIA S.R.L.
185	220806026	CARSABEL EXPORT-IMPORT S.R.L.
186	2835386019	CARVAJAL SALVADOR SERAFIN
187	531562028	CARVAOBOINABRASA S.R.L.
188	1012179023	CASCADA DEL ORIENTE S.A.
189	212230026	CASTFRUIT IMPORT EXPORT S.R.L.
190	364746022	CATOCAN S.R.L.
191	156938027	CCBOL GROUP S.R.L
192	125759022	CENTRAL ASOCIADOS PRODUCTORES DE CAFE CENAPROC
193	170092023	CENTRAL INTEGRAL DE COMERCIALIZACION DE MINERALES DE LAS COOPERATIVAS MINERAS "COMERMIN" R.L.
194	1020081029	CENTRAL REGIONAL AGROPECUARIA INDUSTRIAL DE COOPERATIVAS "EL CEIBO" R.L.
195	1028531026	CERAMICA GLADYMAR S. A.
196	1015271024	CERAMICA NORTE S.R.L.
197	158692021	CERAMICA RAFAELA S.R.L
198	354052028	CERAMICA SIRAMBAR SRL
199	1015519028	CEREALES DEL ESTE SA
200	521569027	CERENUTS S.R.L.
201	1002761023	CERRO RICO COMERCIALIZADORA DE MINERALES S.A.
202	1007553020	CERUSITA ANDINA LTDA
203	1020229024	CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.
204	2784648011	CESPEDES ONTIVEROS OSCAR
205	336348028	CH'AMA KHORY S.R.L.
206	300568029	CHANGO S.R.L.
207	1009349025	CHAPARE EXPORTA SRL
208	342600023	CHENG SHUANG
209	360560028	CHOMATEO S.R.L.
210	2420756013	CHOQUE GARCIA ROMAN
211	15539081015	CHOQUE SAKAMOTO WARA MATILDE
212	121809027	CHRISTIAN PFEIFFER LATINOAMERICANA S.A.
213	6793454015	CHURATA PAYE MARTIN
214	1015491026	CIA. IND. COMERCIAL HNOS. VICENTE SRL

Nº	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
215	2982108018	CIRBIAN KRUTZFELDT ELENA DELICIA
216	314280024	COALSUD S.R.L.
217	389418025	CODELCOBOL S.R.L.
218	306502023	CODINGBAND S.R.L.
219	3081179019	COLQUE TERRAZAS JUAN CARLOS
220	370883022	COLQUECHACÁ MINING LTDA.
221	1028753027	COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA CIAGRO S.A.
222	331410020	COMERCIALIZADORA DE GRANOS ECOLOGICOS COGRECO S.R.L.
223	490476029	COMERCIALIZADORA DE MINERALES AVE FENIX S.R.L.
224	396010026	COMERCIALIZADORA DE MINERALES ELIJAH S.R.L.
225	284268023	COMERCIALIZADORA DE MINERALES J.J. IBARRA S.R.L.
226	478863021	COMERCIALIZADORA DE MINERALES MAGIC METALS S.R.L.
227	485471023	COMERCIALIZADORA DE MINERALES OCCIDENTE S.R.L.
228	465758028	COMERCIALIZADORA DE MINERALES SUMAJ LLAJTA S.R.L.
229	482169022	COMERCIALIZADORA DE MINERALES V & C S.R.L.
230	146938024	COMERCIALIZADORA DE MINERALES VIACHA S.A.
231	179432021	COMERCIALIZADORA EMDIKANT S.R.L.
232	228794029	COMERCIALIZADORA KENNAMETAL BOLIVIA S.R.L.
233	305022020	COMERCIALIZADORA MINERA DAF S.R.L.
234	358889023	COMERCIALIZADORA ORGOLD INTERNATIONAL BOLIVIA S.A.
235	298894029	COMERCIALIZADORA PLATINUM S.R.L.
236	169956029	COMERCIALIZADORA POLIMIN S.R.L.
237	485991021	COMERCIALIZADORA SOLTAP S.R.L.
238	1026559023	COMICS PLAS LTDA.
239	380476027	COMIVICAR SRL
240	479370021	COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL RIO PILOCOMAYO S.R.L.
241	1020579023	COMPAÑIA BOLIVIANA DE ENERGIA ELECTRICA S.A. BOLIVIAN POWER COMPANY LIMITED SUCURSAL BOLIVIA
242	211766027	COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE MAQUINARIA PUNTOMAQ S.A.
243	1020493029	COMPAÑIA DE ALIMENTOS LTDA
244	1006239027	COMPAÑIA DE MINERALES ESPECIALIZADOS S.A. - COMINESA
245	164478026	COMPAÑIA DE SERVICIOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO ENERGETICO CIDENER S.R.L
246	1006819024	COMPAÑIA DE SERVICIOS INTERNACIONALES LIMITADA COSIN LTDA.
247	1028599027	COMPAÑIA GANADERA EXPORTADORA IMPORTADORA BOLIVIANA S.A. - CEIBO S.A.
248	1015429021	COMPAÑIA INDUSTRIAL AZUCARERA SAN AURELIO S.A. (C.I.A.S.A.)
249	1020391026	COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S.A.
250	466467023	COMPAÑIA MINERA HORIZONTE S.R.L
251	491701028	COMPAÑIA MINERA MARTINEZ MACOMING S.A.
252	1023095027	COMPAÑIA PAPELERA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MENDOZA S.A. (COPELME S.A)
253	1012803022	COMPAÑIA SUMAR LTDA.
254	124671029	COMPAS SOLUTIONS S.R.L.
255	373384024	COMPLEJO DE METAL MECANICA JAPHINA S.A.
256	151678021	COMPLEJO INDUSTRIAL Y TECNOLOGICO YANAPASÍNANI S.R.L. (CITY SRL)
257	134683023	COMRURAL XXI S.R.L.

Nº	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
258	6149216015	CONDORI VILLAÑANTE GRIMALDO
259	295804020	CONSTRUCCIONES SEP CON SRL
260	121767022	COOPERATIVA "INTEGRAL AGRICOLA DE PRODUCTORES ECOLOGICOS" R.L.
261	1002111022	COOPERATIVA AGRICOLA "VILLA ORIENTE" R.L.
262	125509027	COOPERATIVA AGRICOLA CAFETALERA "SAN JUAN" R.L.
263	344814022	COOPERATIVA AGROPECUARIA "BIO ARABICA" R.L.
264	1019839026	COOPERATIVA AGROPECUARIA "MEJILLONES" R.L.
265	1017833024	COOPERATIVA AGROPECUARIA Y COMER. ALTO SAJAMA LTDA.
266	1019067020	COOPERATIVA INTEGRAL AGROPEC. ANTOFAGASTA LTDA.
267	186608028	COOPERATIVA MINERA "SANTIAGO SUCREÑO" R.L.
268	1010475026	COOPERATIVA MINERA ESTRELLA DEL SUR R.L.
269	424893022	COOPERATIVA MULTIACTIVA "SOCIL-PRODUCTIVA" R.L.
270	1023299028	COOPERATIVA MULTIACTIVA COBOCE R.L.
271	1028399028	COOPERATIVA RURAL DE ELECTRIFICACION R.L.
272	3932315018	CORBAN MORALES JOSE SAMIR
273	1021675028	CORONILLA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
274	3170322023	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.R.L.
275	124769021	CORPORACION AGROINDUSTRIAL AMAZONAS SA
276	123987021	CORPORACION AGROPECUARIA CAMPESINA REGIONAL CARRASCO LA RESERVA CORACA - C.R.C.
277	235790025	CORPORACION DE CERAMICAS "SALLUCA Y VICTORIA" S.R.L.
278	446052020	CORPORACION INDUSTRIAL DON CLAUDIO S.R.L.
279	1028611021	CORPORACION MATHIESEN SA
280	1006965023	CORPORACION MINERA DE BOLIVIA
281	157958022	CORPORACION VETERINARIA CORVET S.R.L.
282	1000947026	CORPUS CRISTHY ILLAMPU R.L.
283	3008244017	CORRALES QUIROGA FREDY ROLANDO
284	4693050015	CORTEZ ZENTENO HUGO CESAR
285	496364021	CRISARA IMPORT EXPORT S.R.L.
286	1008059025	CRISIL S.R.L.
287	144508024	CROCOLAND S.R.L.
288	327658020	CRUZ DEL TROPICO SRL
289	8508603017	CRUZ GUTIERREZ JOSE LUIS
290	1026419023	CRUZTEL SRL
291	465158020	CSINMOVE S.R.L.
292	6662829010	CUIZA JIMENEZ VIVIANA
293	390523022	CULQUI AROCUTIPA FELIPE
294	139383027	CULTURAS ANDINAS TIAHUANACU IMPORT EXPORT S.R.L.
295	131979021	CURTIEMBRE SAUSALITO S.R.L.
296	1022587027	CURTIEMBRE TAURO LTDA.
297	1028233027	CURTIEMBRE VIS KULJIS SA
298	120687020	CURTIEMBRE Y MARROQUINERIA D'ADDARIO S.R.L.
299	3537398013	CUSICANQUI GONZALES JUAN CARLOS
300	312828022	CUSTOMER CARE AND SOFTWARE SOLUTIONS S.R.L.
301	157512028	D.A.S. BOLIVIA S.R.L.

Nº	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
302	406416026	DAHAB S.R.L.
303	10412703015	DAZA BARJA KILEMA
304	1027769021	DE LA FUENTE GAZZANIGA HECTOR OSCAR ALBERTO
305	123921020	DEKMA BOLIVIA S.A.
306	5151786012	DELGADILLO VARGAS RENE ORLANDO
307	389331020	DELIFRUT S.R.L.
308	422775026	DELTASTAFFING S.R.L.
309	412643021	DESTINO ORIENTE S.R.L.
310	1022083020	DIESSE DIMENSIONAL SODALITE LTDA.
311	316930022	DKT BOLIVIA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE PLANIFICACION FAMILIAR S.A.
312	6451336012	DONAIRE GALEAN JHONNY
313	395407022	DORIMET S.R.L.
314	1020521023	DROGUERIA INTI S.A.
315	1014683023	DUFRY BOLIVIA S.A.
316	1021319023	DURAN PEDREROS RODRIGO ALBERTO
317	124591027	EBITA S.R.L.
318	308130020	ECO GRANOS S.R.L.
319	178860022	ECOFRUIT LTDA.
320	1028297029	EDUARDO S.A.
321	169780024	EMBOLPACK EMPRESA BOLIVIANA DE EMPAQUE S.R.L.
322	1007039026	EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL S.A.
323	402229026	EMCAARBOL S.R.L.
324	207446023	EMINLAGA S.R.L.
325	228394026	EMISSAL S.R.L.
326	381497023	EMIVEZLA S.R.L.
327	1028123025	EMPACAR SA.
328	480520021	EMPEXPASUR S.R.L.
329	517262025	EMPRESA "MINCH" S.R.L.
330	170128027	EMPRESA AGROINDUSTRIAL TOTAI CITRUS S.A. (TOTAI CITRUS)
331	121303022	EMPRESA AGROPECUARIA SOGIMA S.R.L.
332	178478024	EMPRESA AZUCARERA SAN BUENAVENTURA - EASBA
333	368406024	EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS - EBA
334	283162024	EMPRESA BOLIVIANA DE RECICLAJE ELECTRONICO S.R.L.
335	376374025	EMPRESA COMERCIALIZADORA DE CEREALES EMCOCER SRL
336	345604023	EMPRESA COMERCIALIZADORA DE MINERALES "FOUR METALS S.R.L."
337	1026133026	EMPRESA COMPONENTS OPTIMAL 4 S.R.L.
338	1014441022	EMPRESA CONSTRUCTORA LOPEZ & ZAMBRANA LTDA.
339	1028449028	EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE
340	177126026	EMPRESA DE IMPORTACIONES - EXPORTACIONES RECICLANDOSE BOLIVIA S.R.L.
341	218518027	EMPRESA DE SERVICIOS DELOSUR S.A.
342	1028177026	EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL S.A. (E.T.A. S.A.)
343	350776020	EMPRESA EXPÓRTADORA MANUFACTURERA - MEPREBOL S.R.L.
344	1015699024	EMPRESA FORESTAL Y AGRICOLA BOLITAL LTDA.

Nº	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
345	407752023	EMPRESA INDUSTRIAL DE MATERIA PRIMA TORDOYA VIRRUETA S.R.L.
346	289378022	EMPRESA MADERERA SEÑORA DEL DESTIERRO S.R.L.
347	182196023	EMPRESA MINDEPO S.R.L.
348	380790025	EMPRESA MINERA "TRES HERMANOS Y SUCESIONES" S.R.L.
349	162238020	EMPRESA MINERA & CONSTRUCTORA BOMBORI S.R.L
350	476561023	EMPRESA MINERA AGUADEMINA S.R.L.
351	419344022	EMPRESA MINERA ANDACOLLO S.R.L.
352	293142025	EMPRESA MINERA BEDROCK S.R.L.
353	1010973028	EMPRESA MINERA BOLIVAR LIMITADA
354	143503020	EMPRESA MINERA CHILLAYA S.R.L.
355	360898023	EMPRESA MINERA CHIMBORAZO S.R.L.
356	446046024	EMPRESA MINERA COMPLEXMINER S.R.L.
357	480495022	EMPRESA MINERA CORDOVA S.R.L.
358	452148026	EMPRESA MINERA COVERMIN S.R.L.
359	511267027	EMPRESA MINERA DE COMERCIALIZACION FAMITAR S.R.L.
360	321980029	EMPRESA MINERA DE COMERCIALIZACION Y EXPORTACION DE MINERALES PUENTE DE PLATA S.R.L.
361	490673029	EMPRESA MINERA DIAMANTINA S.R.L.
362	367453024	EMPRESA MINERA ELISA S.R.L.
363	422461021	EMPRESA MINERA ESTRINGER S.R.L.
364	294846022	EMPRESA MINERA FOROZA S.R.L.
365	389624026	EMPRESA MINERA KERUMIM S.R.L.
366	446847025	EMPRESA MINERA LA ANTIGUA S.R.L.
367	256950021	EMPRESA MINERA LA ESCONDIDA S.R.L.
368	314756024	EMPRESA MINERA LIBRA S.R.L.
369	1017233026	EMPRESA MINERA MANQUIRI S.A.
370	347116026	EMPRESA MINERA MISERICORDIA S.R.L.
371	482943028	EMPRESA MINERA NUEVA GENERACION LEFER S.R.L.
372	482275021	EMPRESA MINERA RAJEM EXPORTACIONES S.R.L.
373	120915022	EMPRESA MINERA SAN LUCAS SA
374	301400028	EMPRESA MINERA SAN ROQUE S.R.L.
375	421759027	EMPRESA MINERA SANFRANCISCO S.R.L.
376	145130023	EMPRESA MINERA SANTA ROSA LTDA.
377	424647022	EMPRESA MINERA SANTIAGO BOMBORI S.R.L.
378	189722020	EMPRESA MINERA SINCHI METALS CV EXPORT S.R.L.
379	168406021	EMPRESA MINERA SUDAMERICANA ANDINA S.R.L.
380	1007073020	EMPRESA MINERA UNIFICADA S.A. EMUSA
381	1010671028	EMPRESA MINERA VILLEGAS S.R.L.
382	341040029	EMPRESA MINERA VIRGEN DE COTOCO S.R.L.
383	327586024	EMPRESA MINERA Y COMERCIAL MITAYOS S.R.L.
384	183180027	EMPRESA MINERA YONG LI S.A.
385	351962020	EMPRESA MINERA ZINCOP BOLIVIA S.R.L.
386	369551026	EMPRESA MINERA ZONAZINC S.R.L.
387	338612029	EMPRESA PUBLICA NACIONAL ESTRATEGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS-YLB



Nº	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
388	301302021	EMPRESA PÚBLICA PRODUCTIVA "ENVASES DE VIDRIO DE BOLIVIA"- ENVIBOL
389	286762022	EMPRESA PÚBLICA YACANA
390	150958024	EMPRESA SIDERURGICA DEL MUTUN
391	183116028	EMPRESA VITIVINÍCOLA DEL SUR S.R.L.(EMVISUR S.R.L.)
392	312950024	EMSL S.R.L.
393	3498305014	ENCINAS MALDONADO MARCELO PAUL
394	138947021	ENSE LTDA
395	1018873026	ENVASES DE ALUMINIO LA PAZ S.R.L. (ENALPAZ S.R.L.)
396	389443020	EOCORP BOLIVIA S.R.L.
397	1028237026	EPIROC BOLIVIA S.A. EQUIPOS Y SERVICIOS
398	298992026	ERRBOE HANNE
399	283158029	ESCALANTE LOBATO ROBERTO CARLOS
400	3403628019	ESCARCE LUCERO CANDY CARLA
401	292348028	ESPUMAR LTDA.
402	4251841014	ESTACA APAZA OSCAR WILFREDO
403	492900023	EVAFRUIT S.R.L.
404	285126020	EXFRUMAN S.R.L.
405	182460029	EXIMCRUZ S.R.L.
406	182932023	EXOMAD S.R.L.
407	309820024	EXPABAN S.R.L.
408	1001687028	EXPORTA MINERALES Y ASOCIADOS S.R.L.
409	188344021	EXPORTADORA EXPACA S.R.L.
410	348334021	EXPORTMADER BOLIVIA S.R.L.
411	480288026	EXPOSUR S.R.L.
412	1010255021	EXXAL INDUSTRIAS S.R.L.
413	1023273024	FABOCE S.R.L.
414	1008255028	FABRICA BOLIVIANA PROCESADORA DE ALIMENTOS FABOPAL S.A.
415	130533025	FABRICA DE FIETROS DUVET S.R.L.
416	157728024	FABRICA DE FUSTES Y SOMBREROS BURCAL S.R.L.
417	1028715021	FABRICA DE MERMELADAS Y CARAMELOS WATTS CASAL S.R.L.
418	1027447029	FABRICA DE MOSAICOS Y MARMOLERA TUMA HNOS. SRL
419	1000543021	FABRICA DE SOMBREROS CHUQUISACA S.R.L.
420	1020529020	FABRICA METAL MECANICA FAMAC LTDA.
421	192448028	FADEAGRO LTDA.
422	1020609029	FADERPA LTDA
423	523968023	FAMISA S.R.L.
424	3195051017	FANG FAN HSIN WEI FRANCO
425	1025375027	FARELL EDMUNDO JUAN
426	151668023	FARMERLAND S.R.L.
427	80432013	FAVARO ROJAS EMILIO WALTER
428	454445021	FEMADCU S.R.L.
429	5396181018	FERNANDEZ SALDIAS GILBERTO LUIS
430	1028221021	FERROVIARIA ORIENTAL S.A.
431	147052026	FERTILIZANTES DE LOS ANDES S.R.L.
432	527389020	FEXPOBANAMEROS S.R.L.

Nº	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
433	408091022	FIAMASTER BOLIVIA S.R.L.
434	1028629027	FINI LAGER S.A.
435	1028337028	FINNING BOLIVIA S.A. (FINNING)
436	158810028	FOODS COMPANY S.A.
437	295900028	FORTRADE S.R.L.
438	418659029	FRANCOFINO S.R.L.
439	2965696014	FRIAS CESPEDES RAUL ARMANDO
440	360698020	FRIGORÍFICO BFC S.A.
441	1028547029	FRIGORÍFICO DEL ORIENTE S.A. FRIDOSA
442	5429293013	FUENTES POPPE MARIYOLI MARIANA
443	7317081012	FUNES MONASTERIO VANNIA PRISCILA
444	532165023	GABIRIS S.R.L.
445	392740021	GABYDA LTDA
446	425643026	GAJRAJ INTERNATIONAL S.R.L.
447	1362280016	GALARZA CARDENAS DE VICTORIO CONSTANTINA
448	7788504014	GALARZA TAPIA GUSTAVO
449	5506824019	GAMARRA QUINTANA JOSE LUIS
450	1684254016	GAMARRA TELLEZ HORACIO
451	3532277018	GARCIA GUZMAN JUAN
452	399920024	GAUCHITORGANIC LTDA
453	137409024	GAZMAZBOL S.R.L.
454	231022026	GCAL CH'ASQUITA S.R.L.
455	195902021	GCP IMPORT EXPORT SRL.
456	191186025	GERONA POWER SRL
457	399991025	GLOBAL EXCHANGE SERVICE S.R.L.
458	352106023	GLOBALIE S.R.L
459	326590027	GO AGRO SRL
460	195990023	GOJA BOLIVIA S.R.L
461	220940025	GOLD FOODS S.R.L.
462	274122023	GOLDEN RAIN S.R.L.
463	284066027	GOLDEN SEEDS SRL
464	446343023	GOLDENFOREST S.R.L
465	482931029	GOLDENHOPE S.R.L.
466	10915471016	GONZALES JOSUE VIDAL
467	5766886014	GONZALO ANGEL GARRON LIENDO
468	1143641019	GORDILLO LIMACHI FELIX
469	526207029	GRAINLAND S.R.L.
470	495871027	GRANELLO S.R.L.
471	1028779020	GRANJA AVICOLA INTEGRAL SOFIA LTDA.
472	1028385027	GRAVETAL BOLIVIA SA
473	143675020	GREEN FOREST PRODUCTS S.A.
474	132555026	GREEN METALS COMERCIALIZACION Y MINERIA S.R.L.
475	410375021	GREEN WAY S.R.L
476	374969027	GREENFOX LTDA.
477	382298025	GREENSIDE SOLUTIONS BOLIVIA S.R.L.

Nº	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
478	1015349027	GRUPO - RIBEPAR - INDUSTRIA - Y - COMERCIO - S.R.L.
479	302500028	GRUPO INDUSTRIAL DEL NORTE S.R.L.
480	396556028	GRUPO PROMACH S.R.L.
481	3972575019	GUTIERREZ HUERTAS WILMER DAVID
482	5188429015	GUTIERREZ MENES JUAN CESAR
483	4939500010	GUTIERREZ RIOS PEDRO MARCOS
484	2929284018	GUZMAN SALAZAR NICANOR
485	319416023	H&F IMPORT EXPORT S.R.L.
486	1015569020	HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L. (SUCURSAL BOLIVIA)
487	235696027	HAN XIGUAN
488	89434018	HANDAL FARAH JOSE LUIS
489	1012133029	HELIOS SRL
490	136877020	HERMANOS CARDENAS S R L
491	6701989015	HUANCA OLIVERA ROMEL
492	560866024	HUARITO SILVER MINING S.R.L.
493	3600142018	HURTADO SEJAS RODO EUSEBIO
494	376344022	ICARGOBO LOGISTICS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
495	5762388015	IGNACIO IGNACIO CLIDER ELVIS
496	1023307023	ILENDER BOLIVIA S.A.
497	424862021	IMPEXPS S.R.L.
498	1006781021	IMPORT EXPORT COPLA LTDA.
499	468963024	IMPORT EXPORT MARIELITA S.R.L.
500	131161021	IMPORT EXPORT SAMESIMA LTDA
501	1018585027	IMPORTADORA DE PRODUCTOS MEDICOS DEL SUR IMPROSUR LTDA.
502	1005427025	IMPORTADORA EXPORTADORA COMERCIAL MEDICA IMEXCOMED S.R.L.
503	207008020	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DOTMED S.R.L.
504	150628027	IMPORTADORA Y EXPORTADORA EUROCHRONOS S.R.L. - EUROCHRONOS S.R.L. -
505	185838026	IMPORTADORA Y EXPORTADORA LIGURIA S.R.L.
506	1028555020	IMPORTADORA Y EXPORTADORA MONTERREY S.R.L.
507	1007205022	INBOLTECO SA
508	409244029	INDAMAZONICA DEL NORTE LTDA
509	380202028	INDUPLASTICAS SC S.R.L.
510	1022167022	INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP S.R.L.
511	527174020	INDUSTRIA 4.0 S.R.L.
512	269552023	INDUSTRIA BOLIVIANA DE CALCAREOS SRL
513	312500023	INDUSTRIA BOLIVIANA DE CEREALES - INBOLCER S.R.L.
514	1020355022	INDUSTRIA BOLIVIANA DE SACOS LTDA
515	398021026	INDUSTRIA CERAMICA CERABLOKS S.A.
516	398321024	INDUSTRIA CERAMICA CERAGRES S.A.
517	410382020	INDUSTRIA CERAMICA TEJAPRO S.A.
518	422965020	INDUSTRIA DE CEREALES Y DERIVADOS DEL ORIENTE S.R.L.
519	1025273021	INDUSTRIA DE FIBRA DE MADERA "SCHWARTZ VRENA S.R.L."
520	1026597023	INDUSTRIA DE FRENO Y EMBRAGUES FRICCION S.R.L.
521	1014289027	INDUSTRIA DE MUEBLES HURTADO LTDA
522	278632021	INDUSTRIA DE PLASTICOS DISPACK SOCIEDAD ANONIMA



Nº	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
523	1028125021	INDUSTRIA FORESTAL CIMAL IMR S.A.
524	121557025	INDUSTRIA FORESTAL COLSER LTDA
525	283832027	INDUSTRIA IGRAI S.R.L.
526	187588027	INDUSTRIA MADERERA GUAYTU S.A.
527	1028829029	INDUSTRIA MADERERA MARTINEZ S.R.L.
528	121765025	INDUSTRIA MADERERA PETUNOS S.R.L.
529	1030339022	INDUSTRIA MADERERA SUTO LTDA
530	1028751025	INDUSTRIA METALURGICA CARLOS CABALLERO S.A.
531	1028373024	INDUSTRIA METALURGICA FERROTODO S.A.
532	190586029	INDUSTRIA PAPELERA Y SERVICIOS DIVINO NIÑO SA
533	1009701022	INDUSTRIA QUIMICA DE GASES INDUSTRIALES S.A. (CARBOGAS S.A.)
534	179116028	INDUSTRIA SALINERA BOLIVIANA S.R.L.
535	306388023	INDUSTRIA SJ SRL
536	403109028	INDUSTRIA TECNOLOGICA DE ALIMENTOS ITA S.R.L.
537	157722020	INDUSTRIA TEXTIL TSM S.A.
538	517174021	INDUSTRIA Y COMERCIO ALICONSUMO S.A.
539	456753028	INDUSTRIALIZACIÓN ESTAÑIFERA BOLIVIANA S.R.L.
540	192718025	INDUSTRIAS LURI SRL
541	1024071024	INDUSTRIAS AGRICOLAS DE BERMEJO S.A
542	1009431026	INDUSTRIAS AGROPECUARIAS TROPICALES SA INDATROP
543	1028487020	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS FAGAL S.R.L.
544	1015355021	INDUSTRIAS BELEN S.R.L.
545	1023233029	INDUSTRIAS DE ACEITE SA
546	170132022	INDUSTRIAS DE ALIMENTOS PALMA VERDE S.A. PALMA VERDE S.A.
547	1028159020	INDUSTRIAS DE PASTAS ALIMENTICIAS DEL SUD S.A. INPASTAS S.A.
548	183944026	INDUSTRIAS DEL COLAGENO EL ALTO SOCIEDAD ANONIMA
549	1002669028	INDUSTRIAS DEL CUERO BONANZA XXI LTDA
550	1023265026	INDUSTRIAS DURALIT SA
551	491096023	INDUSTRIAS JOSAN S.R.L.
552	1028467024	INDUSTRIAS OLEAGINOSAS SA
553	1023289022	INDUSTRIAS RAVI S.A.
554	271724026	INDUSTRIAS SALTUS S.R.L.
555	1020539025	INDUSTRIAS VENADO S.A.
556	404214029	INDUSTRIASDELSUR S.R.L.
557	159388028	INFOARCH S.R.L.
558	1028737025	INGENIO AZUCARERO GUABIRA SOCIEDAD ANONIMA I.A.G.S.A.
559	344946021	INGENIO SAN SILVESTRE S.R.L.
560	147840023	INGENIO SUCRALCOHOLERO AGUAI S.A..
561	255274020	INKABOR BOLIVIA S.R.L.
562	159896028	INOLSA S.R.L.
563	1014973021	INPA PARKET LTDA.
564	134889020	INQUIDOR S.R.L. - QUIMICOS INDUSTRIALES
565	1028635027	INSERTEC LTDA.
566	1015219027	INTEGRAL AGROPECUARIA S.A.
567	1004659022	INTERNATIONAL MINING COMPANY S.A.

Nº	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
568	356551029	INVAP SE SUCURSAL BOLIVIA
569	498688022	INVERSIONES DIBOLDY S.R.L.
570	1013899024	INVERSIONES VETERINARIAS S.A.
571	329532020	INVERSIONES VITIVINÍCOLAS TARIJA S.R.L.
572	1983887017	IRAOA GUZMAN WALDO LUIS
573	1020225029	IRUPANA ANDEAN ORGANIC FOOD S.A.
574	1013719029	ISHIMA SRL
575	208430028	ISSASIERRA S.R.L.
576	1028695029	ITACAMBA CEMENTO S.A.
577	122311025	ITIKA S.A.
578	155338026	JACHA INTI INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
579	155018021	JALASOFT S.R.L.
580	410451020	JARDIN OCULTO LTDA.
581	1009787024	JATARIY IMPORT. EXPORT. S.R.L.
582	5862049014	JEREZ GONZALES DINA
583	8629914019	JORGE FLORES MIRIAN EUGENIA
584	154416022	JUAREZ GUZMAN S.R.L.
585	232532028	JURAMETAL S.R.L.
586	7674870010	JUSTINIANO BRESS MARIBEL
587	425547023	KAISENBOL S.R.L.
588	478083023	KALUMAGRO S.R.L.
589	1001221021	KARIM IMPORT EXPORT LTDA.
590	196844023	KE-BANANA S.R.L.
591	5638229014	KETY YAMIR CARBALLO DAVALOS
592	1028633023	KIMBERLY BOLIVIA SA
593	381277027	KORIMADRETIERRA S.R.L.
594	1011557020	KUHLMANN Y CIA. LTDA
595	277834022	LA BOCAMINA SRL
596	432955024	LA CALESITA S.R.L.
597	387626024	LA CASA DEL PERFORISTA S.R.L.
598	490389023	LA DINASTIA S.R.L.
599	330722029	LA MAICERA DE BOLIVIA, PRODUCCION, IMPORT-EXPORT Y REPRESENTACIONES S.R.L.
600	1020495020	LA PAPELERA SOCIEDAD ANONIMA
601	1014883021	LABORATORIOS ABD LTDA.
602	1020603028	LABORATORIOS DE COSMETICA Y FARMOQUIMICA S.A. COFAR S.A.
603	146058022	LABORATORIOS EUROFARMA BOLIVIA S.A.
604	1006889026	LABORATORIOS FARMACEUTICOS LAFAR S.A.
605	1028625022	LABORATORIOS IFA S.A.
606	1006899020	LAMBOL S.A.
607	469470021	LAMINCO S.R.L.
608	447847023	LATABOL COFFEE LAB. S.R.L.
609	376500023	LEADGRAIN S.R.L.
610	296202021	LEVERAGE CORPORATION PROVISIONES S.A.
611	153542026	LINAR ENTERPRISES LTDA.
612	4893905017	LOAYZA IBÁÑEZ VICTOR HUGO

Nº	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
613	465766021	LOGAN BOLIVIA S.R.L.
614	199622027	LOGIMAB S. R. L.
615	440944026	LONGLEE SRL
616	5878518015	LOPEZ GOMEZ SARA
617	4095760010	LOPEZ SANCHEZ MAURICIO IVAN
618	355845024	LOS CHARRUAS SRL
619	371904022	LUCASCOP SRL
620	406715026	LUXEXPORT LTDA.
621	165656021	M.S.M. EXPORTADORES DE MINERALES S.R.L.
622	480375026	MA.EX.BOL S.R.L.
623	393503022	MADECHIQ EXPORT S.R.L.
624	1028465027	MADEPA S.A.
625	1020157023	MADERERA BOLIVIANA ETIENNE S.A. MABET S.A.
626	176514020	MADRES & ARTESANAS TEX S.R.L. M & A S.R.L.
627	5733957013	MAGNE HUARACHI RICHARD
628	4040954017	MAGNE MOLINA GABRIEL MACARIO
629	7099739013	MAMANI ALFONZO
630	9125091016	MAMANI GONZALES WILMER EUSEBIO
631	3363237019	MAMANI MAMANI DANNY ADALID
632	4846741017	MAMANI MAMANI DAVID
633	328330021	MANDEX LTDA.
634	1023149021	MANUFACTURA BOLIVIANA S.A.
635	301348028	MANUFACTURAS TECNICAS MATEC SA
636	272328028	MAR Y EM TRADING EXPORT S.R.L.
637	392954021	MARANATHA MINERALES S.R.L.
638	6180876012	MARCA QUISBERT EDWIN RUBEN
639	4275152014	MARCA QUISBERT MARIA ANTONIETA
640	6590178015	MARCA UÑO ELISA
641	2737695017	MARIACA VALDEZ VICTOR HUGO
642	1297602017	MARTINEZ CASTRO BASILIO
643	6570637012	MARTINEZ RAMOS ALBARO BACILINY
644	6581556012	MARTINEZ RAMOS JUAN CARLOS
645	565928012	MARTINEZ SALGUEIRO FELIX
646	1023227022	MARTINEZ ULTRA TECH DOORS LTD UTD LTDA
647	202738027	MASTER BLENDS S.R.L.
648	1028739027	MATADERO FRIGORÍFICO SANTA CRUZ S.A. (FRIGOR S.A.)
649	1020423023	MATRIPLAST S.A.
650	1023249027	MAXAM-FANEXA S.A.M.
651	406220025	MAXIMOLEATHER S.R.L.
652	460044024	MAYA MACLEANDESIGN S.R.L.
653	3216377015	MAYSER PEREIRA RONALD
654	314990021	MEDIAPRODUCCIÓN BOLIVIA S.R.L.
655	2888533016	MEDINA FUENTES ROSA ROSALIA
656	1028301022	MEGALABS BOLIVIA S.R.L.
657	4716359010	MELGAREJO CORZO ALVARO

Nº	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
658	1026247020	MERTIND LTDA
659	268232028	METALMONIC S.R.L.
660	410413020	METALS BOL S.R.L.
661	135005024	METALURGICA CHAVARRIA ISETTA S.A. (METALCIS.A.)
662	122365025	MIL METALES SRL
663	1024361027	MILCAST CORP. S.R.L.
664	473722014	MILLAN DE ALVAREZ GARCIA ELENA SILVIA
665	355352027	MINANDINA S.R.L.
666	383068024	MINDEVA S.R.L.
667	472764027	MINERA CODAF S.R.L.
668	450049027	MINERA CONSTRUCTORA MISQUI BETA L.&C. S.R.L.
669	204700027	MINERA EDERRA S.R.L.
670	422646025	MINERA ELIKAIROS S.R.L.
671	492672028	MINERA ICHO PAMPITA S.R.L.
672	485002023	MINERA KORIMAYA S.R.L.
673	310722021	MINERA KORISUNQU S.A.
674	405927026	MINERA MAXII S.R.L.
675	408175022	MINERA METALEROS S.R.L.
676	446051029	MINERA PILATUS S.A.
677	486577026	MINERA PRATA S.R.L.
678	311498020	MINERA Q'OLQUE RUNA S.R.L.
679	401626028	MINERA RODRIGUEZ JM S.R.L.
680	1020415021	MINERA SAN CRISTOBAL S.A.
681	283036028	MINERA SAN ESTEBAN S.R.L.
682	359761022	MINERA SANJORGE S.R.L.
683	306464020	MINERA SEÑOR DE BURGOS S.R.L..
684	352296022	MINERA VETILLAS S.R.L.
685	156708028	MINERA Y COMERCIALIZADORA JANA RUMY LTDA.
686	1015177026	MINERALES Y METALES DEL ORIENTE SRL
687	388060026	MINERBOX S.R.L.
688	1014335027	MOLDEADOS SANTA CRUZ S.R.L.
689	1020387020	MOLINO ANDINO SA
690	1020525025	MONOPOL LTDA.
691	342116021	MOR EXPORT S.R.L.
692	3934887012	MORALES SOZA RICHARD HAROLD
693	1258108010	MORALES TELLERIA OSCAR WILFREDO
694	3663932014	MORALES VON BOECK VALERIA HILDE
695	3145251014	MOREIRA RODRIGUEZ JUAN RICHARD
696	3875261017	MORENO VISCARRA DAVID
697	1026083023	MORKEN BOLIVIA SRL
698	1022387026	MULTI INTERNACIONAL S.R.L.
699	1011809023	MULTIPLICADORA DEL ORIENTE S.R.L.
700	5692531012	MURUCHI MARTINEZ DE CHIRARI BRIGITTE
701	148218023	MURURATA INVESTMENT GROUP S.A.
702	480764027	NAT FOREST S.R.L.

Nº	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
703	389725020	NATUART S.R.L.
704	280178020	NATURAL CROPS S.R.L.
705	307674021	NATURASOUL LTDA
706	331324020	NETSER GROUP BOLIVIA S.R.L.
707	4574043018	NEVES ALVIS MATIAS
708	1028787021	NIBOL LTDA.
709	182970022	NIPRO MEDICAL CORPORATION-SUCURSAL BOLIVIA
710	1021549021	NITROX SRL
711	2802068016	NOGALES GARRON JUAN CARLOS
712	1020295022	NOVARA S.R.L.
713	337088020	NUEVO MILENIO S.R.L.
714	503388020	NUT & NAT NUTRITIVO & NATURAL S.R.L.
715	187198029	O.A BOLIVIA SRL
716	285542022	OCIQUIM S.R.L.
717	6392690018	OLACHEA MIRANDA VANESSA
718	1023513029	OPERACIONES METALURGICAS S.A. OMSA
719	1005377028	ORBOL S.A.
720	3025631012	ORELLANA FUENTES OSCAR ROLANDO
721	125199027	ORGANIZACIÓN UNIÓN PRODUCTORES AGROPECUARIOS UNIÓN PRO-AGRO
722	1006279020	ORMADERA SRL
723	3895272017	OROSCO RICALDEZ MARCIAL
724	4535439013	ORTÍZ MICHEL JORGE LUIS
725	297170029	OURO VERDE WOOD S.R.L.
726	1023103028	OVANDO SA.
727	289200027	OVOPROT INTERNACIONAL S.R.L.
728	327902025	OWA NOBORU
729	1284200013	PACENCIO QUIROZ PANFILO
730	1870008015	PACHECO SARACHO SANDRO ADAN
731	4963926011	PACOSILLO PACOHUANCA WALTER
732	9306150018	PAINA VALENZUELA JUSTINO
733	3119856012	PALACIOS ORTEGA ROSSIO
734	4828365015	PAMURI MACHACA JOSE CESAR RIOS
735	1002673025	PAN AMERICAN SILVER BOLIVIA S.A.
736	143479020	PAPELERA VINTO SRL
737	6746699012	PARDO PARDO RAUL
738	4959449012	PAREDES ALQUEZ ALICIA WARAWARA
739	2529359017	PATZI SUXO FEDERICO
740	4889934015	PATZI YUJRA JOSE JHASMANI
741	4310123010	PAUCARA PRADO JESUS ADAMO
742	5360084013	PAZ URQUIETA FERNANDO
743	336242029	PELLÉ ERIC ALAIN HENRI
744	470869011	PEÑALOZA TAPIA EDUARDO
745	145242021	PEPE ALIMENTOS DE BOLIVIA S.R.L. PRODUCCION, IMPORT-EXPORT Y REPRESENTACIONES
746	131703026	PEREYRA SUELDO JAVIER RUBEN

Nº	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
747	771857015	PEREZ ALBORTA LUIS FERNANDO
748	832079019	PEREZ PANZO ROBERTO BERNABE
749	6341016010	PESOA VACA GRACIELA
750	161154029	PFM S.R.L.
751	1020757027	PIL ANDINA S.A.
752	148188020	PIRME EXPORTACIONES S.R.L.
753	1008431024	PLANTA INDUSTRIALIZADORA DE SAL Y ALIMENTOS BOLIVIANOS PISABOL S.R. L.
754	1023101026	PLAXBURG S.R.L.
755	1028495024	PLUS COMAGRO S.R.L.
756	307482028	PLUS METALS LTDA.
757	1001871028	POLYMET (BOLIVIA) S.A.
758	2295731014	PONCE BLANCO OSCAR
759	178822029	POPLAR CAPITAL S.A. SUCURSAL BOLIVIA
760	3164084015	PORCEL SAAVEDRA HEIZAR BALDEMAR
761	1020537028	PRAXAIR BOLIVIA S.R.L.
762	1020905022	PREMIER INTERNACIONAL S.R.L.
763	376248023	PROCESADORA BOLIVIANA DE ALIMENTOS PROBAL S.R.L.
764	422486028	PROCESADORA DE ALIMENTOS "SELVA NORTE" S.R.L.
765	194304024	PROCESADORA DE GRANOS Y ALIMENTOS GRAN ALIMENTO S.R.L
766	181110026	PROCESADORA DE OLEAGINOSAS PROLEGA S.A. PROLEGA S.A.
767	267028026	PROCESADORA JACHA KOLLO S.R.L.
768	369595021	PROCWIRA S.R.L.
769	176216021	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA AGRINUTS S.A.
770	183546024	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CAFE AGRICAFE S.A.
771	1015079025	PRODUCTOS ANDINOS S.R.L.
772	1022065028	PRODUCTOS ECOLOGICOS NATURALEZA S.A
773	140527021	PRODUCTOS FUNCIONALES DELAGRO S.R.L.
774	137371020	PROMOCION DE EXPORTACIONES Y COMERCIO S.R.L. PRODECO S.R.L.
775	1026959029	PROSERCO SRL
776	134123022	PUENTE DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL LTDA (PSI LTDA)
777	1001771023	QUINOA BOL S.R.L.
778	136297020	QUINOA FOODS COMPANY S.R.L.
779	395835029	QUINREALBO S.R.L.
780	4002761018	QUINTEROS ALANES MARVIN
781	6350126017	QUINTEROS BARBERY JOSE CARLOS
782	3795799015	QUINTEROS GUARDIA WILDER
783	1772026011	QUIROGA BECERRA DE LA ROCA ROGER HECTOR
784	4982649013	QUISPE APAZA CARLOS ALBERTO
785	7216106014	QUISPE CAYO INES VERONICA
786	389212027	RAEE RECICLA S.R.L.
787	480536023	RAGU IMPORTACIONES S.R.L.
788	3013250017	RAMIREZ CARMONA HONORATO EDUARDO
789	121401020	RAMON MAGGI JOSE CARLOS
790	4519135014	RAMOS PUMA LUCAS
791	126067026	REAL ANDINA SRL

Nº	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
792	317876026	REALWOOD S.R.L.
793	1009851024	RECUPERADORA DE METALES BOLIVIA S.R.L.
794	486292026	RECYCLING 360 S.R.L.
795	220604025	RED OX S.R.L.
796	484895022	REDCLAY LTDA.
797	7884810012	REVOLLO VASQUEZ BIBIANO
798	709039010	REYES ORTIZ DE ETEROVIC BERTHA HERMINIA
799	10531066018	REYNAGA MARIA DEL CARMEN
800	5499272015	REYNALES VILLALBA RONALD ROGER
801	190742021	RIOJA & RIOJA GLOBAL TRADING AND LOGISTICS S.R.L.
802	3310209010	RIVERO MARTINEZ VANIA LORENA
803	393133020	ROADGOLD S.R.L.
804	2299313017	ROBLES ZILVETTY JOSE RAMIRO
805	4585113018	RODDY BARBERY MONTERO
806	2780118015	RODRIGUEZ CHOQUE SONIA LUZ
807	4712695014	RODRIGUEZ EGUEZ SUELY CAROLINE
808	4159621018	RODRIGUEZ NOGALES DANIEL
809	441048024	RODRIGUEZ PONCE CHRISTIAN OCTAVIO
810	3274528012	ROMAN YUMA MANUEL JESUS
811	2861724019	ROMERO ARANIBAR RODRIGO GONZALO
812	420561027	ROYALBOL S.R.L.
813	370093027	RUABOLIVIA INTERNATIONAL LTDA
814	192440024	RUILAI METAL MINERAL COMPANY LIMITADA
815	342000022	RYZIK AMBROSIO
816	176534021	SA.MO. S.R.L.
817	166484026	SAHILY SALMAN
818	2471693019	SALAZAR CHINO EUGENIA
819	2241912018	SALGADO PARRA GUADALUPE MARGARITA
820	3251832013	SALINAS MALDONADO MARCO ANTONIO
821	1006879025	SALUR S.R.L.
822	252148028	SAN LAZARO S.R.L.
823	4385764017	SANABRIA GARRO JOSE LUIS
824	3023969015	SANCHEZ ESPINOZA SOTER HUGO
825	4990349012	SANCHEZ SIRPA OMAR LEONARD
826	2773724014	SANDI OVANDO MARCELO
827	3603579014	SANTA CRUZ ROSALES IRENE
828	493973028	SANTIAGO GENETICA S.R.L.
829	183678023	SAPCON S.R.L.
830	8149129015	SARAVIA ALVARADO CRISTAL STEFANI
831	1009407020	SEFO - SAM
832	490891020	SEGEN COMERCIALIZACION Y EXPORTACION DE MINERALES S.R.L.
833	308414024	SEMEAR GROUP SRL
834	279446020	SEMILLAS DE AMERICA S.R.L.
835	312124021	SERVI SUD S.R.L.
836	1005847029	SERVICIOS INTEGRALES Y AGROINDUSTRIALES S.R.L.

Nº	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
837	396820024	SERVICOMERCIO AGROPECUARIO IMPORT & EXPORT S.R.L.
838	343214020	SERVIPRO CONSULTING SRL
839	335142029	SHEMA ASOCIADOS S.R.L.
840	380089025	SHUNYUAN S.R.L.
841	478092021	SIEMPRE ALTO S.R.L.
842	437044028	SIENTEC S.R.L.
843	411753025	SILTROP S.R.L.
844	1020161028	SINCHI WAYRA S.A.
845	226412023	SINERGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
846	311656029	SINGO S.R.L.
847	321274027	SISMECO S.R.L.
848	327642022	SLG SONOTEC LATIN GROUP S.R.L.
849	4522121012	SOBRINHO DETARDIO CATLEN ALESSANDRA
850	1015601025	SOCIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL BLACUT HERMANOS SRL
851	191392029	SOCIEDAD AGRO MOUNTAIN COFFEE S.R.L.
852	148014029	SOCIEDAD AGROECO SOSTENIBLE 'SAES' LTDA.
853	1022899029	SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL DE LA SELVA LIMITADA. SELVA LTDA.
854	1024725024	SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL DEL VALLE LTDA (SAIV LTDA)
855	212562029	SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL GREEN MOUNTAIN "SCAGREM" S.R.L.
856	178730023	SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL NUTRIOIL S.A.
857	222438021	SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL SCANBIOTEK S.R.L.
858	471966021	SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL SFA S.R.L.
859	1005479029	SOCIEDAD AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y TECNICA S.R.L. SAITE S.R.L.
860	1020235024	SOCIEDAD BOLIVIANA DE CEMENTO S.A.
861	1028181026	SOCIEDAD BOLIVIANA MADERERA LIMITADA (SOBOLMA LTDA.)
862	170294025	SOCIEDAD COLECTIVA COMUNITARIA MULTIACTIVA VINTO K
863	1028407022	SOCIEDAD COLECTIVA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SANTA CECILIA
864	1023865020	SOCIEDAD COLECTIVA MINERA RIO GRANDE (SOCOMIRG)
865	205350027	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CDC S.A.
866	485008022	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MINERALES "PERSEGO" S.R.L.
867	308406029	SOCIEDAD GRANELERA GRANOSOL S.A.
868	181252025	SOCIEDAD INDUSTRIAL DE ALIMENTOS NATURALES ORGANICOS SINDAN ORGANIC S.R.L.
869	1020231026	SOCIEDAD INDUSTRIAL MOLINERA S.A.
870	1005467029	SOCIEDAD INDUSTRIAL TIERRA S.A.
871	1020625023	SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL LA FRANCES S.A. SICLAF S.A.
872	181384024	SOCIEDAD MINERA ILLAPA S.A.
873	1006161026	SOCIEDAD MINERA METALURGICA KORINCHO S.R.L.
874	497993021	SOCIEDAD SKIMINERS S.R.L.
875	1006729021	SOEX S.R.L.
876	1024969022	SOGAS BUFALO SANTA CRUZ SRL
877	310784020	SOK TRADING S.R.L.
878	1000063020	SOLUR S.R.L
879	169156025	SOYA CRUZ S.R.L.
880	407120029	SOYAGRAIN SRL.

Nº	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
881	382817026	SOYPEANUTS S.R.L.
882	123366014	SPECHAR GONZALES HUGO
883	197684020	SPECIALTY COFFEE BOLIVIA SRL
884	461251026	SSB BOLIVIA S.R.L.
885	123012	STANGER GENESIO
886	127249021	STEINMAR LTDA
887	212216020	SUDLIBROS SRL
888	383014025	SUDMADERA S.R.L.
889	198684022	ŠUMAJ YAPAY S.R.L.
890	141345029	SUMAPACHA INDUSTRIAL S.A.
891	4950520010	SUMI FLORES ROSARIO LOURDES
892	6812275012	SUSARA SUSARA LIMBERT
893	271120025	SUTI SANA ALIMENTOS Y ARTESANIAS S.R.L.
894	6414891012	SUZAÑO LAURA EDSON ISRAEL
895	371208027	SYNTEX ASPHALT S.R.L.
896	141817029	T-MINKAN SRL
897	1015923029	TAHUAMANU SOCIEDAD ANONIMA
898	6729634012	TALLACAHUA ARROBA JUAN VICTOR
899	392166025	TANZANITE IMPORTADORA SRL
900	5056611015	TAPIA CONDORI ISAAC
901	5816152016	TAPIA CRUZ JUAN CARLOS
902	4169313015	TAPIA LORAS JORGE ARTURO
903	8520943017	TARQUI VILLCA SARAH ABIGAIL
904	235710026	TEAMANSWERS LTDA.
905	198040023	TECNOLOGIA PARA COMPRAR SRL. - TEPCO S.R.L.
906	392639029	TECNOLOGIAS DE ECOMOVILIDAD URBANA S.A.
907	1009667027	TECNOLOGIAS METALURGICAS S.R.L. TECMET S.R.L.
908	506396023	TEIXEIRA DA SILVA DANIL
909	1004435022	TENERIAS CARDONA S.R.L.
910	3194958017	TERCEROS VELASCO GLADYS JUDITH
911	1008875026	TERMODINAMICA LTDA
912	4737662019	TERRAZAS ROLDAN DALCY LUDVI
913	319268029	TEXTILES BENEVENTO S.A.
914	120179020	TEXTILES BURCAL S.R.L.
915	453342027	THE MARE GROUP INSUMOS Y EQUIPOS MEDICOS BOLIVIA S.A.
916	200628021	TIERRA ESPERANZA S.R.L.
917	1020113024	TIGRE S.A. TUBOS, CONEXIONES Y CABLES
918	3119364012	TITO GOITIA CLARETH PETRONA
919	4750325016	TITO PINTO INES
920	147318023	TOP AGRO S.R.L.
921	9064952015	TORREZ VASQUEZ JOSUE BENJAMIN
922	3428019011	TORREZ YAÑEZ JOEL RUBEN
923	414549025	TRADINGBUSINESS COMPANY S.R.L.
924	418343024	TRADINGMETALS S.R.L.
925	1028501021	TRANSBEL S.A.

Nº	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
926	1007885027	TRITEC SRL
927	123369026	TROPICAL FRUIT DELIGHTS AGROINBO S.R.L.
928	1919973015	UECHI KAKAZU ZULMA
929	6445292013	UGARTE LLAMPA NITZA FLORINDA
930	409975026	ULEXTRADE MINING S.R.L.
931	135891024	UNIDAD DE NEGOCIOS DE ESPECIAS Y CONDIMENTOS S.A.
932	1023225025	UNILEVER ANDINA BOLIVIA S.A.
933	171720020	UNIMAC S.R.L.
934	193376027	UNIMAQUINA S.R.L.
935	1015495024	UNION AGROINDUSTRIAL DE CAÑEROS UNAGRO S.A. UNAGRO S.A
936	1015821026	UNION CENTRO VETERINARIO S.R.L.
937	132069024	UNION EXPORTADORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - UNIONEX S.R.L.
938	434357020	UNION TROPIBAN S.R.L.
939	170160024	UVAIRENDA S.R.L.
940	281912023	V Y S ALIMENTOS S.R.L.
941	5326783017	VALDES VASQUEZ JULIO EDUARDO
942	590568014	VALDEZ ALCAZAR ELVIRA MARIA
943	6324588015	VALDEZ RETAMOSO ILMER RODRIGO
944	416642029	VALFARM S.R.L.
945	7876256017	VALLEJOS VALENZUELA INDALICIO
946	7111097010	VARCA RUIZ CARLOS ALBERTO
947	1842876018	VARGAS HERNANDEZ OSCAR GABRIEL
948	3847911012	VEIZAGA MICHEL RENAN
949	326782025	VELARDE PASTOR EDUARDO
950	5739940018	VELIZ CHAMBI DE CALLEX SILVIA EUGENIA
951	5065358011	VELIZ HUARACHI JOSE LUIS
952	385383020	VERTICAL PRO TRADE S.R.L.
953	355345029	VESTAS MEDITERRANEAN A/S SUCURSAL BOLIVIA
954	1001783020	VICOPEX LIMITADA
955	4029903017	VICTORIO GALARZA VICTOR HUGO
956	2463859012	VIDAURRE DALENZ JOSE ALEJANDRO
957	5538219015	VILLCA MAMANI TARQUI FABIANA
958	5737664013	VILLEGAS DENNIS HENRY
959	190350026	VIÑEDOS Y BODEGAÑ LANDIVAR - SUAREZ LTDA
960	232942020	WAGNER VALDIR AFONSO
961	473660024	WALI SURTI S.R.L.
962	253636023	WELLDONE MINERALS S.R.L.
963	282190027	WELLSER S.R.L.
964	128947029	WIELER FRIESSEN PETER
965	5708902010	WINK ALVES LUCAS
966	481766022	XMG MINING GROUP S.A.
967	4778470013	XU CHOU SAMUEL YAO BO
968	1020269020	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS
969	260928026	YELLOW TREE S.R.L.
970	10013149013	YESICA BETZABE ESTACA CHOQUE

Nº	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
971	424447026	YINGTAO S.R.L.
972	1914524017	YUREIDINI NUÑEZ MIGUEL NAYIB
973	432108017	ZALLES MEDRANO EDGAR HERNAN
974	313902025	ZHANG YI
975	389039029	ZHAOMIN YANG
976	177144023	ZUAZO AND LUDWIG S.R.L.



up
y

1
Z
y

ANEXO V

SUBPARTIDAS ARANCELARIAS SUJETAS A LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

*Se considera a las subpartidas a 10 dígitos.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
2501.00	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.
2501.00.10.00	- Sal de mesa
	- Los demás:
2501.00.99.00	-- Los demás
25.05	Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, excepto las arenas metalíferas del Capítulo 26.
2505.10.00.00	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas
25.11	Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (witherita), incluso calcinado, excepto el óxido de bario de la partida 28.16.
2511.10.00.00	- Sulfato de bario natural (baritina)
25.16	Granito, pórido, basalto, arenisca y demás piedras de talla o de construcción, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.
2516.90.00.00	- Las demás piedras de talla o de construcción
25.20	Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable (consistente en yeso natural calcinado o en sulfato de calcio), incluso coloreado o con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores.
2520.10.00.00	- Yeso natural; anhidrita
2528.00	Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H_3BO_3 inferior o igual al 85 %, calculado sobre producto seco.
2528.00.10	- Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados):
2528.00.10.10	-- Ulexita Natural
2528.00.10.20	-- Ulexita Calcinada
2528.00.10.90	-- Los demás
26.01	Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).
	- Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):
2601.11.00.00	-- Sin aglomerar
2603.00.00.00	Minerales de cobre y sus concentrados.
2607.00.00.00	Minerales de plomo y sus concentrados.
2608.00.00.00	Minerales de cinc y sus concentrados.
2609.00.00.00	Minerales de estaño y sus concentrados.
2611.00.00.00	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.

26.15	Minerales de niobio, tantalio, vanadio o circonio, y sus concentrados.	
2615.90.00.00	- Los demás	
26.16	Minerales de los metales preciosos y sus concentrados.	
2616.10.00.00	- Minerales de plata y sus concentrados	
2616.90	- Los demás:	
2616.90.10.00	-- Minerales de oro y sus concentrados	
26.17	Los demás minerales y sus concentrados.	
2617.10.00.00	- Minerales de antimonio y sus concentrados	
2617.90.00.00	- Los demás	
26.21	Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas; cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos municipales.	
2621.90.00.00	- Las demás	
2810.00	Óxidos de boro; ácidos bóricos.	
2810.00.10.00	- Ácido ortobórico	
28.25	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales.	
2825.80.00.00	- Óxidos de antimonio	
28.36	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.	
	- Los demás:	
2836.91.00.00	-- Carbonatos de litio	
28.43	Metal precioso en estado coloidal; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, aunque no sean de constitución química definida; amalgamas de metal precioso.	
2843.30.00.00	- Compuestos de oro	
31.04	Abonos minerales o químicos potásicos.	
3104.20	- Cloruro de potasio:	
3104.20.20.00	-- Con un contenido de potasio, superior o igual a 58,0 % pero inferior o igual a 63,1 % en peso, expresado en óxido de potasio	
3104.20.90.00	-- Las demás	
71.03	Piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.	
7103.10	- En bruto o simplemente aserradas o desbastadas:	
7103.10.90.00	-- Las demás	
	- Trabajadas de otro modo:	
7103.99	-- Las demás:	
7103.99.10.00	-- Ametrino (bolivianita)	
71.06	Plata (incluida la plata dorada y la platinada) en bruto, semilabrada o en polvo.	
	- Las demás:	
7106.91	-- En bruto:	
7106.91.10.00	-- Sin alear	
7106.91.20.00	-- Aleada	
71.08	Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo.	
	- Para uso no monetario:	



7108.12.00.00	-- Las demás formas en bruto	
71.12	Desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso, distintos de los productos de la partida 85.49.	
	- Los demás:	
7112.99.00.00	-- Los demás	
72.05	Granallas y polvo, de fundición en bruto, de fundición especular, de hierro o acero.	
	- Polvo:	
7205.29.00.00	-- Los demás	
72.08	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.	
	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:	
7208.39	-- De espesor inferior a 3 mm:	
	--- Los demás:	
7208.39.99.00	---- Los demás	
72.10	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos.	
	- Cincados de otro modo:	
7210.41.00.00	-- Ondulados	
72.12	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados o revestidos.	
7212.20.00.00	- Cincados electrolíticamente	
72.14	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extruidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.	
	- Las demás:	
7214.99	-- Las demás:	
7214.99.10.00	--- De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	
7311.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.	
7311.00.90.00	- Los demás	
7401.00	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).	
7401.00.20.00	- Cobre de cementación (cobre precipitado)	
74.03	Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.	
	- Cobre refinado:	
7403.11.00.00	-- Cátodos y secciones de cátodos	
74.08	Alambre de cobre.	
	- De aleaciones de cobre:	
7408.21.00.00	-- A base de cobre-cinc (latón)	
7408.29.00.00	-- Los demás	
74.09	Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0,15 mm.	
	- De aleaciones a base de cobre-estaño (bronce):	
7409.39.00.00	-- Las demás	
76.12	Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	

7612.90	- Los demás:	
7612.90.90.00	-- Los demás	
78.01	Plomo en bruto.	
7801.10.00.00	- Plomo refinado	
	- Los demás:	
7801.99.00.00	-- Los demás	
7806.00	Las demás manufacturas de plomo.	
7806.00.20.00	- Barras, perfiles y alambre	
80.01	Estaño en bruto.	
8001.10.00.00	- Estaño sin alear	
8001.20.00.00	- Aleaciones de estaño	
8003.00	Barras, perfiles y alambre, de estaño.	
8003.00.10.00	- Barras y alambres de estaño aleado, para soldadura	
81.06	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8106.10	- Con un contenido de bismuto superior al 99,99 % en peso:	
8106.10.90.00	-- Los demás	
8110	Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8110.90.00.00	- Los demás	



ANEXO VI
SUBPARTIDAS ARANCELARIAS EXCLUIDAS DE LA DEVOLUCIÓN DE GRAVAMEN
ARANCELARIO

*Se considera a las subpartidas a 10 dígitos.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
01.02	Animales vivos de la especie bovina.
	- Bovinos domésticos:
0102.21.00.00	-- Reproductores de raza pura
02.01	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.
0201.30.00	- Deshuesada:
0201.30.00.90	-- Las demás
02.02	Carne de animales de la especie bovina, congelada.
0202.30.00	- Deshuesada:
0202.30.00.10	-- Trimming
0202.30.00.90	-- Las demás
02.06	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados.
	- De la especie bovina, congelados:
0206.21.00.00	-- Lenguas
0206.22.00.00	-- Hígados
0206.29.00.00	-- Los demás
02.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.
	- De aves de la especie <i>Gallus domesticus</i> :
0207.12.00.00	-- Sin trocear, congelados
0207.14.00.00	-- Trozos y despojos, congelados
04.01	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.
0401.20.00.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6 %, en peso
04.02	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.
0402.10	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso:
0402.10.90.00	-- Los demás
	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5 % en peso:
0402.21	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:
	--- Con un contenido de materias grasas superior o igual al 26 % en peso, sobre producto seco:
0402.21.11.00	---- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg
0402.21.19.00	---- Las demás
04.05	Mantequilla (manteca) y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.
0405.10.00.00	- Mantequilla (manteca)
0504.00	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.
0504.00.20.00	- Tripas

0510.00	Ambar gris, castóreo, algalía y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.
0510.00.10.00	- Bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos
08.01	Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (merey, cajúil, anacardo, «cajú»), frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.
	- Nueces del Brasil:
0801.21.00.00	-- Con cáscara
10.05	Maíz.
1005.10.00.00	- Para siembra
1005.90	- Los demás:
	-- Maíz duro (<i>Zea mays</i> convar. <i>Vulgaris</i> , <i>Zea mays</i> var. <i>Indurata</i> y demás variedades y convariedades):
1005.90.11.00	--- Amarillo
1005.90.12.00	--- Blanco
1005.90.19.00	--- Los demás
1005.90.30.00	--- Blanco gigante (<i>Zea mays amilacea</i> cv. <i>gigante</i>)
1005.90.90.00	--- Los demás
10.06	Arroz.
1006.20.00.00	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)
1006.30.00.00	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado
1006.40.00.00	- Arroz partido
10.07	Sorgo de grano (granífero).
1007.10.00.00	- Para siembra
1007.90.00.00	- Los demás
11.04	Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.
	- Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):
1104.23.00.00	-- De maíz
12.01	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas.
1201.90.00.00	- Las demás
1206.00	Semillas de girasol, incluso quebrantadas.
1206.00.10.00	- Para siembra
12.08	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.
1208.10.00.00	- De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)
15.07	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.
1507.10.00.00	- Aceite en bruto, incluso desgomado.
1507.90	- Los demás:
1507.90.90.00	-- Los demás
15.12	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.
	- Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:
1512.11	-- Aceites en bruto:
1512.11.10.00	--- De girasol

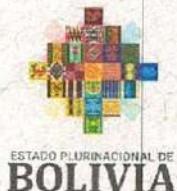
1512.19	-- Los demás:	
1512.19.10.00	--- De girasol	
17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.	
	- Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:	
1701.13.00.00	-- Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo	
1701.14.00.00	-- Los demás azúcares de caña	
	- Los demás:	
1701.99	-- Los demás:	
1701.99.90.00	--- Los demás	
1802.00.00.00	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	
22.07	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol.; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.	
2207.10.00	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol.:	
2207.10.00.90	-- Los demás	
23.02	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en «pellets».	
2302.40.00.00	- De los demás cereales	
2304.00.00.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en «pellets».	
23.06	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites, vegetales o de origen microbiano, incluso molidos o en «pellets», excepto los de las partidas 23.04 o 23.05.	
2306.30.00.00	- De semillas de girasol	
2308.00	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en «pellets», de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
2308.00.90.00	- Las demás	
26.20	Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan metal, arsénico, o sus compuestos.	
	- Los demás:	
2620.99.00.00	-- Los demás	
2709.00.00.00	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.	
27.10	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites.	
	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto las que contengan biodiésel y los desechos de aceites:	
2710.19	-- Los demás:	
	--- Aceites pesados:	
2710.19.22.00	---- Fueloils (fuel)	
	--- Preparaciones a base de aceites pesados:	

2710.19.35.00	---- Aceites base para lubricantes	
27.11	Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	
	- Licuados:	
2711.19.00	-- Los demás:	
2711.19.00.10	--- Gas licuado de petróleo (GLP)	
	- En estado gaseoso:	
2711.21.00.00	-- Gas natural	
27.12	Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, «slack wax», ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados.	
2712.90	- Los demás:	
2712.90.90.00	-- Los demás	
2715.00	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, «cut backs»).	
2715.00.90	- Los demás:	
2715.00.90.10	-- Mezclas bituminosas a base de asfalto	
2715.00.90.90	-- Los demás	
38.15	Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
	- Catalizadores sobre soporte:	
3815.11.00.00	-- Con níquel o sus compuestos como sustancia activa	
39.07	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias.	
	- Poli(tereftalato de etileno):	
3907.69	-- Los demás:	
3907.69.90.00	-- Los demás	
39.15	Desechos, desperdicios y recortes, de plástico.	
3915.10.00.00	- De polímeros de etileno	
3915.90.00.00	- De los demás plásticos	
41.01	Cueros y pieles en bruto, de bovino (incluido el búfalo) o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos.	
4101.50.00.00	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg	
41.03	Los demás cueros y pieles en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) o 1 c) de este Capítulo.	
4103.90.00.00	- Los demás	
41.04	Cueros y pieles curtidos o «crush», de bovino (incluido el búfalo) o de equino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación.	
	- En estado húmedo (incluido el «wet-blue»):	
4104.11.00.00	-- Plena flor sin dividir; divididos con la flor	
4104.19.00.00	-- Los demás	
	- En estado seco («crush»):	
4104.41.00.00	-- Plena flor sin dividir; divididos con la flor	
41.05	Pieles curtidas o «crush», de ovino, depiladas, incluso divididas pero sin otra preparación.	
4105.30.00.00	- En estado seco («crush»)	

41.06	Cueros y pieles depilados de los demás animales y pieles de animales sin pelo, curtidos o «crust», incluso divididos pero sin otra preparación.
	- Los demás:
4106.92.00.00	-- En estado seco («crust»)
41.07	Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino (incluido el búfalo) o equino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.
	- Cueros y pieles enteros:
4107.19.00.00	-- Los demás
	- Los demás, incluidas las hojas:
4107.91.00.00	-- Plena flor sin dividir
4107.92.00.00	-- Divididos con la flor
4112.00.00.00	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.
41.13	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de los demás animales, depilados, y cueros preparados después del curtido y cueros y pieles apergaminados, de animales sin pelo, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.
4113.30.00.00	- De reptil
41.14	Cueros y pieles agamizados (incluido el agamizado combinado al aceite); cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.
4114.20.00	- Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados:
4114.20.00.10	-- Barnizados o revestidos
41.15	Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas; recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.
4115.20.00.00	- Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero
44.02	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado.
4402.90.00.00	- Los demás
	- Las demás, de maderas tropicales:
4403.49	-- Las demás:
4403.49.90.00	-- - Las demás
	- Las demás:
4403.98.00	-- De eucalipto (<i>Eucalyptus spp.</i>):
4403.99.00.00	-- Las demás
44.06	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares.
	- Sin impregnar:
4406.12.00.00	-- Distinta de la de coníferas
44.07	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.
	- De maderas tropicales:
4407.21.00.00	-- Mahogany (<i>Swietenia spp.</i>)
4407.22.00.00	-- Virola, Imbuia y Balsa

4407.23.00.00	-- Teca	
4407.29	-- Las demás:	
4407.29.10.00	--- De ipé (cañahuate, ébano verde, lapacho, polvillo, roble morado, tahuari negro, tajibo) (<i>Tabebuia spp.</i>)	
4407.29.90	--- Las demás:	
4407.29.90.10	---- De cedro (<i>Cedrela odorata</i> , <i>cedrela fissilis</i> y <i>cedrella lilloi</i>)	
4407.29.90.90	---- Las demás	
	- Las demás:	
4407.91.00.00	-- De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (<i>Quercus spp.</i>)	
4407.99.00	-- Las demás:	
4407.99.00.10	--- De palo santo (<i>Bulnesia sarmientoi</i>)	
4407.99.00.90	--- Las demás	
44.08	Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas, aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm.	
	- De maderas tropicales:	
4408.39	-- Las demás:	
4408.39.90.00	--- Las demás	
4408.90.00.00	- Las demás	
44.09	Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en V, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos.	
4409.10	- De coníferas:	
4409.10.10.00	-- Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	
4409.10.20.00	-- Madera moldurada	
	- Distinta de la de coníferas:	
4409.22	-- De maderas tropicales:	
4409.22.10.00	--- De ipé (cañahuate, ébano verde, lapacho, polvillo, roble morado, tahuari negro, tajibo) (<i>Tabebuia spp.</i>)	
4409.22.90.00	--- Las demás	
4409.29	-- Las demás:	
4409.29.10	--- Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar:	
4409.29.10.90	--- Las demás	
4409.29.20	--- Madera moldurada:	
4409.29.20.90	---- Las demás	
4409.29.90	--- Las demás:	
4409.29.90.90	---- Las demás	
44.10	Tableros de partículas, tableros llamados «oriented strand board» (OSB) y tableros similares (por ejemplo, «waferboard»), de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.	
	- De madera:	
4410.11.00.00	-- Tableros de partículas	
44.11	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.	
	- Los demás:	
4411.92.00.00	-- De densidad superior a 0,8 g/cm ³	

44.12	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.
	- Las demás maderas contrachapadas, constituidas exclusivamente por hojas de madera (excepto de bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:
4412.34.00.00	-- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, no especificadas en la subpartida 4412.33
	- Las demás:
4412.91.00.00	-- Que tengan, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales
4412.92.00.00	-- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas
4417.00	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.
4417.00.90.00	- Los demás
47.07	Papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).
4707.10.00.00	- Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado
72.04	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero.
7204.10.00.00	- Desperdicios y desechos, de fundición
	- Desperdicios y desechos, de aceros aleados:
7204.21.00.00	-- De acero inoxidable
7204.29.00.00	-- Los demás
7204.30.00.00	- Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados
	- Los demás desperdicios y desechos:
7204.49.00.00	-- Los demás
7204.50.00.00	- Lingotes de chatarra
72.17	Alambre de hierro o acero sin alear.
7217.10.00.00	- Sin revestir, incluso pulido
7217.20.00.00	- Cincado
7217.90.00.00	- Los demás
72.29	Alambre de los demás aceros aleados.
7229.90.00.00	- Los demás
7404.00.00.00	Desperdicios y desechos, de cobre.
7503.00.00.00	Desperdicios y desechos, de níquel.
7602.00.00.00	Desperdicios y desechos, de aluminio.
7902.00.00.00	Desperdicios y desechos, de cinc.



16

INFORME

COMISIÓN TÉCNICA DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS A LA EXPORTACIÓN GESTIÓN 2025-2026

A: Zenón Pedro Mamani Ticona
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Marcelo Montenegro Gómez García
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Marcelo Montenegro Gómez García
**MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS**

Vía: Luis Miguel Murillo Rojas
VICEMINISTRO DE COMERCIO Y LOGÍSTICA INTERNA

Jhonny Morales Coronel
VICEMINISTRO DE POLÍTICAS TRIBUTARIAS

De: Comisión Técnica de Devolución de Impuestos a la Exportación

Fecha: 13 de octubre de 2025

Ref.: **INFORME SOBRE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
BIMINISTERIAL PARA LA DEVOLUCIÓN DEL GRAVAMEN ARANCELARIO
(GA) A LAS EXPORTACIONES, GESTIÓN 2025-2026 CON LAS LISTAS DE LAS
SUBPARTIDAS ARANCELARIAS Y EMPRESAS**

1. MARCO NORMATIVO.

- Ley N° 1489, de fecha 16 de abril de 1993, Ley de Exportaciones, que en su Artículo 1º establece el alcance "a todas las mercancías y servicios del

Universo Arancelario", quedando fuera "aquellas mercancías y servicios, objeto de legislación específica, con excepción de los que corresponden al sector minero metalúrgico".

- Ley N° 1963, de fecha 23 de marzo de 1999, que modifica la Ley N° 1489 en su Artículo 12º con el siguiente texto:

"Artículo 12.- En cumplimiento del principio de neutralidad impositiva, los exportadores de mercancías y servicio sujetos de la presente ley, recibirán la devolución de impuestos internos al consumo y de los aranceles, incorporados a los costos y gastos vinculados a la actividad exportadora."

- Decreto Supremo N° 25465, de fecha 23 de julio de 1999, que formula las normas reglamentarias de la devolución de impuestos a las exportaciones, en cumplimiento del principio de neutralidad impositiva, para Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) y Gravamen Arancelario (GA); y sus modificaciones mediante los Decretos Supremos N° 26397 de fecha 17 de noviembre de 2001 y N° 26630 de fecha 20 de mayo de 2002; Decreto Supremo N° 5145 de 10 de abril 2024, Decreto Supremo N° 5227 de 18 de septiembre de 2024.
- Decreto Supremo N° 29524, 18 de abril de 2008 tiene por objeto autorizar la exportación de Aceite de Soya, previa verificación de suficiencia de abastecimiento en el mercado interno a precio justo.
- Decreto Supremo N° 1163, 14 de marzo de 2012 tiene por objeto autorizar la exportación de arroz. Se autoriza la exportación de arroz descascarillado y/o blanqueado de hasta treinta mil (30.000) toneladas métricas adicionales a las establecidas en el Decreto Supremo N° 0373, de 2 de diciembre de 2009, previa verificación de suficiencia y abastecimiento en el mercado interno. Se autoriza la exportación de arroz con cascara y/o arroz partido de hasta veinte mil (20.000) toneladas métricas, previa verificación de suficiencia y abastecimiento interno a precio justo.
- Decreto Supremo N° 1316 de 08 de agosto de 2012 tiene por objeto autorizar de manera excepcional la exportación de ganado bovino reproductor, previa certificación de suficiencia y abastecimiento en el mercado interno.
- Decreto Supremo N° 0725, 6 de diciembre de 2010 tiene por objeto regular la exportación de harina de soya integral y harina solvente de soya, previa verificación de suficiencia de abastecimiento en el mercado interno y precio justo.



- Decreto Supremo N° 3443, 27 de diciembre de 2017 tiene por objeto excluir de la lista del Anexo 2 del Decreto Supremo N° 29460, de 27 de febrero de 2008, las siguientes subpartidas arancelarias de carne bovina refrigerada y congelada. Asimismo, ante un eventual riesgo de modificación de las condiciones adecuadas de abastecimiento interno y precio justo, el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural a través de una Resolución Bi Ministerial, dispondrán la emisión del Certificado de Abastecimiento Interno y Precio Justo, mismo que será considerado documento soporte de la Declaración de Mercancías de Exportación de carne bovina.
- Decreto Supremo N° 3920, 29 de mayo de 2019 autoriza la exportación de grano de soya equivalente al sesenta por ciento (60%) de la producción nacional de la gestión anterior según datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística - INE previa verificación de suficiencia y abastecimiento en el mercado interno a precio justo.
- Decreto Supremo N° 4417 de 10 de diciembre de 2020 abroga el Decreto Supremo N°4139 de fecha 22 de enero de 2020, y dispone la regulación para las exportaciones a través de la emisión del Certificado de Abastecimiento Interno y Precio Justo se regirá por lo establecido en la normativa vigente previa a la aprobación del Decreto Supremo N° 4139.
- Decreto Supremo N° 4680 de 09 de marzo de 2022, tiene por objeto autorizar la emisión de certificados de abastecimiento interno y precio justo para regular la exportación de maíz, sorgo y azúcar.
- Decreto Supremo N° 3443, de 27 de diciembre de 2017, tiene por objeto autorizar la emisión de certificados de abastecimiento interno y precio justo para regular la exportación de carne bovina.
- Decreto Supremo N° 3920, de 29 de mayo de 2019, tiene por objeto autorizar la emisión de certificados de abastecimiento interno y precio justo para regular la exportación de grano de soya.
- Decretos Supremo N° 373, de 2 de diciembre de 2009 y el Decreto Supremo N° 1163, de 14 de marzo de 2012, tienen por objeto autorizar la emisión de certificados de abastecimiento interno y precio justo para regular la exportación de arroz.



- Decreto Supremo N° 725, de 6 de diciembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 29524 de 18 de abril de 2008, tienen por objeto autorizar la emisión de certificados de abastecimiento interno y precio justo para regular la exportación de sub productos de soya.
- Ley N° 1990, de fecha 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas.
- Ley N° 843, (texto ordenado vigente) de fecha 28 de mayo de 1986, Ley de Reforma Tributaria.
- Resolución Ministerial N° 592, de 17 de diciembre de 2024, aprobó el Arancel Aduanero de Importaciones del Estado Plurinacional de Bolivia, con vigencia desde el 01 de enero de 2025.

2. ANTECEDENTES.

La Comisión Técnica de Devolución de Impuestos a la Exportación, coordinada por la Dirección General de Desarrollo Comercial, del Viceministerio de Comercio y Logística Interna, dando cumplimiento al Artículo 18º del Decreto Supremo N° 25465, elaboró el proyecto de Resolución Bi-Ministerial y las listas con las subpartidas arancelarias beneficiadas, excluidas o con tratamiento especial para la devolución del GA.

La Comisión realizó las actividades establecidas en el marco normativo antes citado, culminando su trabajo con la presentación de este Informe Técnico, que se pone en consideración del Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural y del Ministro de Economía y Finanzas Públicas, quienes deben aprobar la indicada Resolución Bi-Ministerial.

Se tiene previsto que la Resolución Bi-Ministerial elaborada entre en vigencia a partir de fecha 1 de noviembre de 2025 por el periodo de un (1) año calendario, conforme establece la normativa legal vigente.

Asimismo, para las listas de las subpartidas arancelarias elaboradas por la Comisión para los Anexos I, II y III, se aplicó los coeficientes de devolución del GA de acuerdo al procedimiento automático o determinativo, en estricto cumplimiento con los Artículos 6º y 7º del Decreto Supremo N° 25465.

De la misma manera, se elaboró el Anexo IV con la lista de empresas exportadoras de gestiones anteriores, así como las subpartidas arancelarias sujetas a legislación específica incluidas en el Anexo V.

Similar procedimiento se aplicó para la elaboración de la lista de aquellas subpartidas restringidas de devolución del GA, correspondiente al Anexo VI, tal como se explica más adelante.

3. METODOLOGÍA UTILIZADA.

La Comisión Técnica de Devolución de Impuestos a la Exportación, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Supremo N° 25465, elaboró los Anexos de la Resolución Bi-Ministerial, adjuntos al presente informe, recurriendo a las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística (INE) de Bolivia, Gestión 2024.

Los Anexos de la Resolución Bi-Ministerial fueron elaborados y revisados en base al Arancel Aduanero de Importaciones del Estado Plurinacional de Bolivia, con vigencia desde el 01 de enero de 2025, elaborado en el marco de la Decisión N° 885, de 21 de octubre de 2021, mediante la cual la Comisión de la Comunidad Andina, aprobó el Texto Único de la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina denominada "NANDINA", modificada por la Decisión N° 906, de 22 de octubre de 2022.

A fin de evitar apropiaciones arancelarias incorrectas que deriven en costos fiscales para el Estado, se aplicó el criterio de subpartida arancelaria genérica a aquellos bienes exportados que guarden similitud entre sí en cuanto a sus características físicas y estructuras de costos, para su inclusión en los Anexos correspondientes.

En razón de estos criterios, y dando cumplimiento a la normativa, se elaboraron los siguientes Anexos:

- **Anexo I.** Comprende a todas las subpartidas arancelarias correspondientes a las mercancías que en la Gestión 2024 alcanzaron un valor FOB menor a USD1.000.000.- y son objeto de devolución del GA por un monto equivalente al 4% del valor FOB de la exportación definitiva, en aplicación del inciso a) del Artículo 6º del Decreto Supremo N° 25465.
- **Anexo II.** Comprende a las subpartidas arancelarias correspondientes a las mercancías que en la Gestión 2024 alcanzaron un valor FOB igual o mayor a USD1.000.000.- e inferior a USD3.000.000.- y son objeto de devolución del GA por un monto equivalente al 2% del valor FOB de la exportación definitiva, en aplicación del inciso b) del Artículo 6º del Decreto Supremo N° 25465.

- **Anexo III.** Comprende a las subpartidas arancelarias correspondientes a las mercancías que en la Gestión 2024 alcanzaron un valor FOB igual o superior a USD3.000.000.-, correspondiéndoles por tanto la devolución del GA según los coeficientes establecidos de acuerdo al procedimiento determinativo descrito en el Artículo 7º del Decreto Supremo N° 25465. Dichos coeficientes fueron calculados en base a la información de la Matriz Insumo-Producto de origen importado del 2002, proporcionada por el INE y considerando la tasa efectiva promedio del GA que en la última gestión (2024) llegó a 2,18%, de acuerdo a información proporcionada por el Viceministerio de Política Tributaria.

Para efectos de consulta documentada de dichos coeficientes, se adjunta la metodología de cálculo empleada para determinar el coeficiente de devolución del GA a las mercancías incluidas en el Anexo III.

- **Anexo IV.** En este Anexo, se incluye la lista de las empresas exportadoras que realizaron exportaciones en las anteriores gestiones, con derecho a la devolución del GA. En este sentido, en aplicación al inciso c) del Artículo 6º del Decreto Supremo N° 25465, la empresa exportadora que no se encuentre inscrita en dicha lista podrá ser calificada como "nuevo exportador", considerada por tanto como una empresa que inicia por primera vez una operación de exportación definitiva y, por ende, acreedora de la devolución del GA en un monto equivalente al 4% del valor FOB exportado, hasta por sus primeros USD100.000.-

La lista de este Anexo se elaboró con información de la Aduana Nacional (AN) y el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN). La lista no es de carácter exhaustivo, debiendo el SIN verificar en sus registros a las empresas nuevas que soliciten la devolución del GA, en base a los datos de la AN.

- **Anexo V.** Incluye la lista de las subpartidas arancelarias correspondientes a Minerales y Metales, cuyo reintegro arancelario en cuanto a porcentajes y alcances se encuentra normado por el Decreto Supremo N° 25465. Asimismo, los bienes cuyos insumos se importan bajo el Régimen de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo (RITEX) deberán sujetarse, para la devolución del GA, a lo establecido en la normativa legal vigente para el efecto en el Decreto Supremo N° 3543 de 25 de abril de 2018 y su modificación Decreto Supremo N° 4266 de 15 de junio de 2020.
- **Anexo VI.** Establece los productos exceptuados de la devolución del GA, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 9º del Decreto Supremo N° 25465. En el

Anexo, se incorporan a los siguientes productos exportables, excluyéndolos de las listas indicativas de subpartidas sujetas a la devolución del GA, ya sea por los procedimientos automático o determinativo:

- a. Hidrocarburos y sus derivados.
- b. Subpartidas arancelarias exceptuadas de la devolución del GA a partir de la adopción de los siguientes criterios, entre otros:
 - Preservación de la flora y de la fauna silvestre natural.
 - Animales vivos.
 - Maderas y sus derivados.
 - Cueros simplemente curtidos y pieles en bruto.
 - Desechos o desperdicios en general.

Asimismo, se consideró para excluir de la devolución del GA a productos con escaso valor agregado y que son exportados en calidad de materia prima.

También se excluyeron de la devolución, los productos exportados que se obtienen como resultado o residuo de los procesos productivos de mercancías que ya se benefician con reintegros del GA, entre otros:

- Residuos de minerales.
- Residuos de cacao.
- Residuos de madera, aserrín.
- Chatarra.

De la misma manera, la Comisión excluyó los productos que tienen legislación específica, que son objeto de prohibición temporal o son regulados para su exportación, en atención al Artículo 1º de la Ley N° 1489.

También se excluyeron los productos que son beneficiados de transferencias no reembolsables o subvenciones por parte del Estado Boliviano.

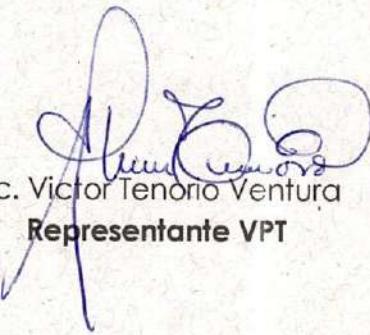
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento al Decreto Supremo N° 25465 y sus modificaciones complementarias, la Comisión Técnica de Devolución de Impuestos a la Exportación elaboró el proyecto de Resolución Bi-Ministerial con sus correspondientes seis (6) Anexos como parte inseparable de la misma.

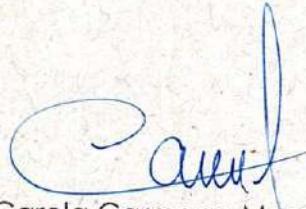
En este sentido, se recomienda a sus Autoridades la aprobación del citado proyecto de Resolución.



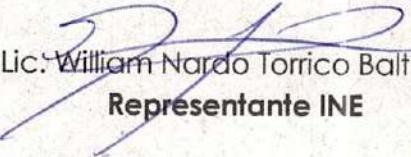
Lic. Marena Raquel Sainz Linares
Representante SIN



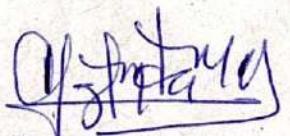
Lic. Victor Tenorio Ventura
Representante VPT



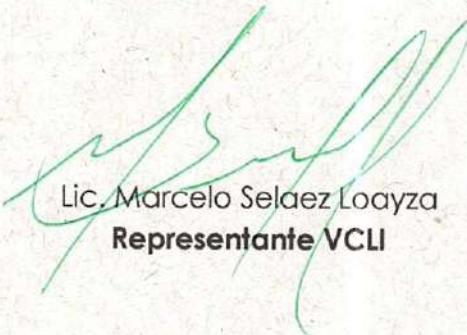
Lic. Carola Carmona Morales
Representante UDAPE



Lic. William Nardo Torrico Baltazar
Representante INE



Lic. Gonzalo Medina Mejia
Representante INE



Lic. Marcelo Selaez Loayza
Representante VCLI

APÉNDICE

METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL COEFICIENTE TÉCNICO IMPORTADO Y DE COMPENSACIÓN, PARA DETERMINAR EL COEFICIENTE DE DEVOLUCIÓN DEL GRAVAMEN ARANCELARIO A LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN BIMINISTERIAL

ANTECEDENTES

La metodología adoptada para el cálculo de los coeficientes técnicos de devolución del Gravamen Arancelario del Anexo III de la presente Resolución Biministerial se basó en la información de la Matriz Insumo Producto de origen importado del 2002, la cual fue elaborada por la Comisión Técnica de Devolución de Impuestos a la Exportación.

METODOLOGÍA

La metodología de cálculo utilizada se detalla a continuación:

Coeficiente técnico de Insumo Importado

El coeficiente técnico de Insumo Importado, recoge la proporción del valor de los insumos importados de la Matriz Insumo Producto 2002 respecto al Valor Bruto de Producción.

$$C_i^M = \left(\frac{CI^M}{VBP} \right)$$

Donde:

C_i^M = Coeficiente técnico de Insumo Importado

CI^M = Consumo Intermedio Importado

VBP = Valor Bruto de la Producción

Coeficiente técnico de Compensación

Este coeficiente técnico muestra la compensación que se realiza para fomentar las exportaciones, que consiste en devolver el gravamen arancelario incluido en los insumos y materia prima de origen importado comprados en el mercado local; que corresponde a la sumatoria de los Coeficientes técnicos de Insumo Importado multiplicados por la tasa efectiva promedio del GA que en la última gestión (2024) ha llegado a 2,18%¹, explicado en la siguiente ecuación:

$$CC = \left(\frac{CI^M}{VBP} \right) \times GA^E$$

Donde:

CC = Coeficiente técnico de compensación

CI^M = Consumo Intermedio Importado

VBP = Valor Bruto de la Producción

GA^E = Gravamen Arancelario efectivo

Se entiende como:

Consumo intermedio.- Bienes no duraderos (insumos y materias primas) y servicios consumidos en la producción, incluido el mantenimiento y las reparaciones corrientes de los bienes de capital, los gastos de investigación, desarrollo y prospección; los gastos indirectos en la financiación de la formación de capital, tales como los costos de emisión de préstamos, y los costos de transferencia derivados de las compras y ventas de activos no físicos y créditos financieros.

Valor bruto de producción.- Es el valor de mercado en la unidad de producción del productor, menos los impuestos y márgenes de comercio y transporte. Representa en general el valor de la producción física por su precio productor.

¹ El cálculo fue realizado en el Viceministerio de Política tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

INFORME
INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0475/2025
MDPyEP/2025-10468

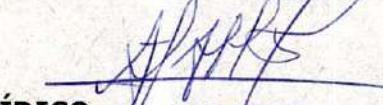
A: Zenón Pedro Mamani Ticona
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Vía: Carola Barrancos Rojas
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



Carola Barrancos Rojas
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural

Steve Gerson Mendoza Fernández
JEFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO



Steve Gerson Mendoza Fernández
JEFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

De: Carla Emma Tejerina Yucra
PROFESIONAL DE ANÁLISIS JURÍDICO II

Fecha: Jueves, 16 de octubre de 2025

Ref.: **DEVOLUCIÓN DE GRAVAMEN ARANCELARIO (GA) A LAS EXPORTACIONES, GESTIÓN 2025-2026 CON LAS LISTAS DE LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS Y EMPRESAS**

Señor Ministro:

En atención a instrucción inserta en la Hoja de Ruta MDPyEP/2025-10468, se eleva el presente informe de acuerdo a lo siguiente:

1. ANTECEDENTES.-

- a) El **Informe de la Comisión Técnica de Devolución de Impuestos a la Exportación, Gestión 2025 - 2026**, de 13 de octubre de 2025, integrada por representantes del Servicio de Impuestos Nacionales - SIN, Viceministerio de Política Tributaria - VPT, Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas - UDAPE, Instituto Nacional de Estadística - INE y el Viceministerio de Comercio y Logística Interna – VCLI, señala que, dando cumplimiento al Artículo 18 del Decreto Supremo N° 25465, elaboró el proyecto de Resolución Bi - Ministerial y las listas con las



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

subpartidas arancelarias beneficiadas, excluidas o con tratamiento especial para la devolución del GA, teniendo previsto que la Resolución Bi - Ministerial elaborada entre la vigencia a partir de fecha 1 de noviembre de 2025 por el periodo de un (1) año calendario, conforme establece la normativa legal vigente. Asimismo, para las citadas listas elaboradas por la Comisión, para los Anexos I, II y III, se aplicó los coeficientes de devolución del GA de acuerdo al procedimiento automático o determinativo, en estricto cumplimiento con los Artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 25465. De la misma manera, elaboró el Anexo IV con la lista de empresas exportadoras de gestiones anteriores, así como las subpartidas arancelarias sujetas a legislación específica incluidas en el Anexo V. Similar procedimiento aplicó para la elaboración de la lista de aquellas subpartidas restringidas de devolución del GA, correspondiente al Anexo VI.

Finalmente, concluye que, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 25465 y sus modificaciones complementarias, la Comisión Técnica de Devolución de Impuestos a la Exportación elaboró el proyecto de Resolución Biministerial con sus correspondientes seis (6) Anexos como parte inseparable de la misma.

2. ANÁLISIS JURÍDICO.-

2.1. Base Legal:

- a) La **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**, de 7 de febrero de 2009 en los Parágrafos I y V del Artículo 318 establecen que, el Estado determinará una política productiva, industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas y fortalecer la capacidad exportadora nacional; y que el Estado promoverá y apoyará la exportación de bienes con valor agregado.
- b) La **Ley N° 843**, de Reforma Tributaria, de 20 de mayo de 1986, el Artículo 11 señala que, las exportaciones quedan liberadas del débito fiscal que les corresponda. Los exportadores podrán computar contra el impuesto que en definitiva adeudaren por sus operaciones gravadas en el mercado interno, el crédito fiscal correspondiente a las compras o insumos efectuados en el mercado interno con destino a operaciones de exportación, que a este único efecto se considerarán como sujetas al gravamen.
- c) La **Ley N° 1489**, de 16 de abril de 1993, modificada por la Ley N° 1963, de 23 de marzo de 1999, en el Artículo 12 de señala que, en cumplimiento del principio de neutralidad impositiva, los exportadores de mercancías y servicios sujetos de la presente Ley, recibirán la devolución de Impuestos Internos al consumo y de los aranceles, incorporados a los costos y gastos vinculados a la actividad exportadora.



“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”



- d)** El **Decreto Supremo N° 25465**, de 23 de julio de 1999, modificado por los Decretos Supremos N° 26397, de 17 de noviembre de 2001, y N° 26630, de 20 de mayo de 2002, en sus Artículos 6 y 7, establecen los procedimientos automático y determinativo para la devolución del Gravamen Arancelario en la exportación.

El Artículo 9 del citado Decreto Supremo, dispone que los Ministerios de Comercio Exterior e Inversión y de Hacienda, actuales Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobarán anualmente mediante Resolución Bi-Ministerial, la lista de subpartidas arancelarias de los productos excluidos de la devolución del Gravamen Arancelario, en base al análisis técnico realizado por la Comisión Técnica de Devolución de Impuestos a la Exportación.

El Artículo 18 del mencionado Decreto Supremo, refiere que la Comisión Técnica de Devolución de Impuestos a la Exportación, en actual funcionamiento, tendrá las siguientes funciones para efectos de la implementación del presente decreto supremo: a) Elaborar cada año las listas de subpartidas arancelarias y de empresas exportadoras comprendidas en el procedimiento automático; b) Elaborar cada año los coeficientes de devolución para las subpartidas arancelarias comprendidas en el procedimiento determinativo; y que los resultados establecidos por la Comisión Técnica de Devolución de Impuestos a la Exportación, en cumplimiento de las funciones señaladas en el presente artículo, deberán ser oficializados mediante resoluciones biministeriales emitidas por los Ministerios de Comercio Exterior e Inversión y de Hacienda. Estos resultados se mantendrán vigentes por el período de un (1) año. La Comisión Técnica de Devolución de Impuestos a la Exportación estará conformada por representantes del Viceministerio de Exportaciones, del Viceministerio de Política Tributaria, del SNII, del Instituto Nacional de Estadísticas y de la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas. Los representantes de estas instituciones serán designados por sus respectivos ejecutivos.

- e)** El **Decreto Supremo N° 4417**, de 10 de diciembre de 2020, abroga el Decreto Supremo N° 4139, de 22 de enero de 2020, y dispone la regulación para las exportaciones a través de la emisión del Certificado de Abastecimiento Interno y Precio Justo se regirá por lo establecido en la normativa vigente previa a la aprobación del Decreto Supremo N° 4139.
- f)** El **Decreto Supremo N° 4680**, de 09 de marzo de 2022, tiene por objeto autorizar la emisión de certificados de abastecimiento interno y precio justo para regular la exportación de maíz, sorgo y azúcar.



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

- 3
- g) El **Decreto Supremo N° 3443**, de 27 de diciembre de 2017, tiene por objeto autorizar la emisión de certificados de abastecimiento interno y precio justo para regular la exportación de carne bovina.
 - h) El **Decreto Supremo N° 3920**, de 29 de mayo de 2019, tiene por objeto autorizar la emisión de certificados de abastecimiento interno y precio justo para regular la exportación de grano de soya.
 - i) Los **Decretos Supremos N° 373**, de 2 de diciembre de 2009 y **N° 1163**, de 14 de marzo de 2012, tienen por objeto autorizar la emisión de certificados de abastecimiento interno y precio justo para regular la exportación de arroz.
 - j) Los **Decretos Supremos N° 725**, de 6 de diciembre de 2010 y **N° 29524**, de 18 de abril de 2008, tienen por objeto autorizar la emisión de certificados de abastecimiento interno y precio justo para regular la exportación de sub productos de soya.
 - k) Mediante **Resolución Ministerial N° 592**, de 17 de diciembre de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobó el Arancel Aduanero de Importaciones del Estado Plurinacional de Bolivia - 2025, con vigencia a partir del 01 de enero de 2025, el mismo que incorpora la Séptima Recomendación de Enmienda del Sistema Armonizado SA de la Organización Mundial de Aduanas y la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina (NANDINA) aprobado mediante Decisión N° 885, de 21 de octubre de 2021 y modificada por la Decisión N° 906, de 22 de octubre de 2022.

2. Análisis Legal Específico.-

a) De la viabilidad técnica.-

Es importante especificar que, en estricto apego a las atribuciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el presente informe realizará el análisis de los aspectos estrictamente jurídicos, considerando que la viabilidad técnica ha sido establecida en el Informe Técnico que acompaña la propuesta de la Resolución Bi - Ministerial y que es de exclusiva responsabilidad la Comisión Técnica de Devolución de Impuestos a la Exportación.

En este contexto, cabe resaltar que la viabilidad técnica identificada, radica en el cumplimiento al Artículo 18 del Reglamento para la Devolución de Impuestos a las Exportaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 25465, de 23 de julio de 1999. Dentro del contexto normativo descrito y aplicable al requerimiento de criterio legal sobre la elaboración del proyecto de Resolución Bi-Ministerial para la devolución del



“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”

Gravamen Arancelario (GA) a las exportaciones, Gestión 2025-2026 con las listas de las subpartidas arancelarias y empresas; se evidencia que la legislación boliviana prevé de manera amplia la devolución del Gravamen Arancelario a los exportadores. A efectos de operativizar lo referido precedentemente, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, deben oficializar anualmente mediante Resolución Bi-Ministerial, los resultados establecidos por la Comisión Técnica de Devolución de Impuestos a la Exportación, en cumplimiento a las funciones señaladas en el Decreto Supremo mencionado *ut supra*, cuyos resultados se mantendrán vigentes por el período de un (1) año.

En este sentido, la Comisión Técnica de Devolución de Impuestos a la Exportación elaboró el Informe Técnico de la Gestión 2025-2026, de fecha 15 de octubre de 2025 y las listas correspondientes a los Anexos del I al VI, que comprenden las subpartidas arancelarias correspondientes a los diferentes tipos de mercancías, así como la lista de las empresas exportadoras que realizaron exportaciones en las anteriores gestiones, con derecho a la devolución del Gravamen Arancelario – GA y los productos exceptuados de la devolución del mismo; así como la metodología de cálculo del coeficiente técnico importado y de compensación, para determinar el coeficiente de devolución del GA a los productos incluidos en el anexo correspondiente.

b) De las competencias.

La suscripción de la Resolución Bi - Ministerial, recae directamente en la figura de los Ministros de Desarrollo Productivo y Economía Plural y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Máximas Autoridades Ejecutivas. Esta competencia se sustenta en las atribuciones generales de todo Ministro de Estado previstas en los incisos c), d) y w) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, que establece que los ministros tienen la atribución **de dirigir la gestión pública** y emitir Resoluciones Biministeriales, además de la establecida en el Decreto Supremo N° 25465, de 23 de julio de 1999, modificado por los Decretos Supremos N° 26397, de 17 de noviembre de 2001, que en su Artículo 18 dispone que los resultados establecidos por la Comisión Técnica de Devolución de Impuestos a la Exportación, en cumplimiento de las funciones señaladas, **deberán ser oficializados mediante resoluciones biministeriales emitidas por los ministerios de Comercio Exterior e Inversión y de Hacienda** (ahora Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), por lo tanto, la aprobación de las citadas listas con las subpartidas arancelarias, Anexos entre otros, se enmarca dentro de las competencias de ambos Ministerios, garantizando la formalización y aprobación, a través de la Resolución Bi - Ministerial.



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

La Paz, 30 OCT. 2025

MEFP/VPT/DGAAIDC/UAR/Nº 290/2025

2895

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS



Señor

Zenon Pedro Mamani Ticona

MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Presente.-

**REF.: Resolución Bi-Ministerial para la devolución del
Gravamen Arancelario (GA) a las exportaciones,
gestión 2025-2026 con las listas de las subpartidas
arancelarias y empresas**

De mi consideración:

En atención a su nota CAR/MDPyEP/DGAJ/UAJ Nº 0252/2025, adjunto al presente remito a usted, para los fines consiguientes, la Resolución Bi-Ministerial Nº 006.2025 que aprueba las listas de mercancías sujetas a la devolución del Gravamen Arancelario a las exportaciones 2025 - 2026, misma que fue debidamente suscrita, de conformidad a lo establecido en el Artículo 18 del Decreto Supremo Nº 25465, de 23 de julio de 1999, Reglamento para la Devolución de Impuestos a las Exportaciones.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Marcelo Montenegro Gómez García
**MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS**



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA